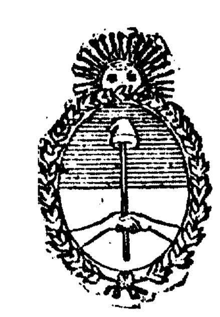
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, lunes 23 de marzo de 1981

NUMERO **24.633**

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.286

Dr. Eduardo A. Maschwitz Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR T. E. 392 - 3982
DEPARTAMENTO EDITORIAL T. E. 392 - 4009
PUBLICACIONES T. E. 392 - 4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392 - 3775/3788
AVISOS T. E. 392 - 4457
MESA DE ENTRADAS T. E. 392 - 4056
SUSCRIPCIONES T. E. 392 - 3949
COSTOS Y FACTURACION T. E. 392 - 4475
DEPARTAMENTO GRAFICO T. E. 812 - 5423
COORDINACION DE TALLERES T. E. 812 - 6697
PERSONAL T. E. 812 - 4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T. E. 812 - 3632
EXPEDICION T. E. 812 - 1830

$ 1.000

SUMARIO

Sumario Numérico

19810323



LEYES

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

Sustitúyese la actual Ley Nº 21.617.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1981.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de ley adjunto, que sustituye a la actual Ley 21.617 sobre transferencia de tecnología.

Desde la sanción de la Ley 21.617, se ha realizado un análisis profundo de los casos concretos de transferencia tecnológica, permitiendo ahora conocer y evaluar en mejor grado la realidad que constituye el ámbito de la mencionada Ley.

El principal objetivo en materia de actividades productivas es promover su modernización y en particular la de la industria nacional, en un marco de gradual apertura económica. Para ello, es fundamental crear condiciones que faciliten la introducción de nuevas tecnologías. A tal efecto se propone la eliminación de la obligatoriedad de aprobación previa de los acuerdos de transferencia y licencia de uso de tecnología y marcas celebrados entre empresas independientes. La experiencia ha demostrado que nadie más capacitado que el propio empresario local para elegir la tecnología que requiera y las marcas que desea utilizar para distinguir sus productos. El mercado es el mejor regulador del precio que por dicha tecnología o marcas pagará el receptor.

El principal problema que puede plantearse al contratante local es la falta de "transparencia" del mercado tecnológico, que en muchos casos no le permite conocer la variedad de tecnologías disponibles, quiénes son sus oferentes y cuáles son los precios y condiciones de contratación posibles. Toda la legislación dictada hasta la fecha en esta materia minimiza este problema y no introduce alternativa alguna para solucionarlo. En tal sentido, el mayor y mejor esfuerzo que el sector público puede realizar para aumentar la capacidad negociadora del empresario local, permitir una efectiva reducción de precios y coadyuvar para que éste seleccione la tecnología más adecuada, es proveer información acerca de los aspectos señalados precedentemente. Ello será posible mediante la progresiva utilización de los sistemas de acceso a los servicios de interconexión con bancos de datos en materia tecnológica. De esta forma, la actividad estatal en esta materia, que actualmente se ejerce "a posteriori", con un criterio de limitación de la capacidad de contratación de las partes, una vez seleccionada la tecnología y el proveedor, se convertirá progresivamente en una actividad "anticipatoria" donde el centro de la misma no sea el análisis de contratos, sino la búsqueda, acceso y difusión de la masa de información que en materia tecnológica se desarrolla aceleradamente en el mundo.

En lo que respecta a las cláusulas restrictivas que puedan incluirse en los contratos respectivos, no corresponde la sanción de un régimen especial para regularlas, toda vez que ellas caen dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nº 22.262 de Defensa de la Competencia.

El artículo 1º de esta Ley tipifica a todos aquellos actos que constituyen abuso de una posición dominante.

Quedarían comprendidos dentro de este supuesto los abusos que a través de una licencia puede cometer el licenciante, cuando por el derecho privativo de propiedad industrial o por la tecnología que posee, tuviese tal posición dominante.

La Ley 22.262 ha prohibido específicamente conductas ya incluidas en la Ley 21.617 como por ejemplo las llamadas cláusulas atadas (artículo 41, inciso d), la limitación del desarrollo técnico del receptor (artículo 41, inciso b) y la imposición de condiciones de comercialización discriminatorias (artículo 41, inciso h). Se excluye de este régimen general a los contratos celebrados entre las llamadas empresas vinculadas. A los efectos de evitar que se utilicen estos contratos para lograr un beneficio impositivo, sin que exista una transferencia tecnológica, se los somete a un régimen especial. Es así que la falta de aprobación de estos actos, privará a los pagos efectuados por la tecnología, de los beneficios impositivos que gozan las regalías y pagos similares, considerándoselos como utilidades y gravándolos consecuentemente.

Desde el punto de vista de la fiscalización tributaria, debe señalarse que el registro de contratos a título informativo, previsto en el artículo 3º, no excluye el control a posteriori que normalmente corresponde a la Dirección General Impositiva.

El proyecto que se eleva a la consideración de V.E. trata el problema en cuestión con realismo y dentro del mismo marco de libertad que existe en todo otro tipo de transacciones comerciales. Las limitaciones que en algún momento la autoridad económica desee establecer por razones de política cambiaria, deben regularse mediante los instrumentos propios de ella, sin afectar los principios fijados en esta Ley.

Por otro lado, debe señalarse que el principal motor para la incorporación y desarrollo de tecnologías, no es la legislación que se dicte al respecto, sino la política económica global. La política que, en materia de transferencia de tecnología propugna una fuerte intervención estatal en la selección de alternativas por el sector privado o en la limitación de sus pagos, propugna simétricamente un desplazamiento de la iniciativa privada en favor del sector público, que conduce a una estructura económica ineficiente, de baja productividad y descolocada internacionalmente, haciendo así, en definitiva, necesarias las limitaciones descriptas, para superar las restricciones de la balanza de pagos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz

LEY Nº 22.426

Buenos Aires, 12 de marzo de 1981.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Quedan comprendidos en la presente ley los actos jurídicos a título oneroso que tengan por objeto principal o accesorio, la transferencia, cesión o licencia de tecnología o marcas por personas domiciliadas en el exterior, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas domiciliadas en el país, siempre que tales actos tengan efectos en la República Argentina.

ARTICULO 2º — Los actos jurídicos contemplados en el artículo 1º que se celebren entre una empresa local de capital extranjero y la empresa que directa o indirectamente la controle, u otra filial de esta última, serán sometidos a la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 3º — Los actos jurídicos contemplados en el artículo 1º y no comprendidos en el artículo 2º de la presente ley, deberán registrarse ante la Autoridad de Aplicación a título informativo.

ARTICULO 4º — Están exceptuados del régimen de la presente ley los actos que celebren las Fuerzas Armadas o de Seguridad, u organismos vinculados a la defensa nacional cuando por decreto del Poder Ejecutivo sean calificados como secreto militar.

ARTICULO 5º — Los actos jurídicos contemplados en el artículo 2º serán aprobados, si del examen de los mismos resulta que sus prestaciones y condiciones se ajustan a las prácticas normales del mercado entre entes independientes, y siempre que la contraprestación pactada guarde relación con la tecnología transferida. No se aprobarán tales actos jurídicos cuando prevean el pago de contraprestaciones por el uso de marcas.

La reglamentación de la presente ley fijará pautas a los efectos de lo establecido en este artículo.

ARTICULO 6º — La aprobación de los actos jurídicos contemplados en el artículo 2º, presentados dentro de los TREINTA (30) días de su firma tendrán efectos a partir de dicha fecha o de la fecha posterior convenida por las partes. La aprobación de los actos jurídicos presentados con posterioridad al mencionado plazo tendrá efecto a partir de la fecha de presentación o de la fecha posterior convenida por las partes.

ARTICULO 7º — A los efectos de lo establecido en el artículo 5º, la Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de NOVENTA (90) días corridos para expedirse respecto de la aprobación. La falta de resolución en dicho término significará la aprobación del acto jurídico respectivo.

La resolución denegatoria de la aprobación será apelable ante el Secretario de Estado de Desarrollo Industrial dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificada al solicitante. Esta resolución en caso de confirmar la denegatoria de la Autoridad de Aplicación será apelable judicialmente de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.549 sobre Procedimientos Administrativos ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

ARTICULO 8º — Junto con los actos jurídicos que se presenten ante la Autoridad de Aplicación deberán consignarse con carácter de declaración jurada, los siguientes datos: nombre y domicilio de las partes, participación del proveedor en el capital social del receptor, descripción de la tecnología o marcas cuya licencia o transferencia es objeto del acto, cantidad de personal empleado por el receptor y estimación de los pagos a efectuarse. La falta de presentación de esta información hará aplicable lo establecido en el artículo 9º.

ARTICULO 9º — La falta de aprobación de los actos jurídicos mencionados en el artículo 2º o la falta de presentación de aquellos contemplados en el artículo 3º, no afectarán su validez pero las prestaciones a favor del proveedor no podrán ser deducidas a los fines impositivos como gastos por el receptor y la totalidad de los montos pagados como consecuencia de tales actos será considerada ganancia neta del proveedor.

ARTICULO 10. — El plazo dentro del cual deberán habilitarse con el sellado de ley los instrumentos correspondientes a los actos jurídicos contemplados en el artículo 2º, comenzará a correr a partir de la entrega a los presentantes del instrumento aprobado. Cuando las partes hubieran optado por no obtener la aprobación del acto jurídico el impuesto de sellos deberá ser oblado dentro del plazo que establezca la legislación fiscal aplicable.

Para los actos jurídicos comprendidos en el artículo 3º que se encuentren en trámite de aprobación a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, el plazo comenzará a correr cuando los instrumentos contractuales sean entregados a los presentantes.

ARTICULO 11. — La tecnología, patentada o no, y las marcas, comprendidas en la presente ley podrán constituir aportes de capital cuando así lo permita la Ley de Sociedades Comerciales. En tales casos la valuación de los aportes será realizada por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 12. — La Autoridad de Aplicación, a efectos de promover la incorporación de nuevas tecnologías, mejorando las condiciones de su selección y contratación, proveerá:

a) El desarrollo de sistemas de información mediante el acceso a bancos de datos, nacionales y del exterior en materia de tecnología aplicable a procesos productivos.

b) Asistencia y asesoramiento a los interesados locales para la selección y contratación de la misma.

ARTICULO 13. — La Autoridad de Aplicación de esta ley es el Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

ARTICULO 14. — El que mediante declaraciones engañosas u ocultación maliciosa perjudicare al fisco a través de la simulación de actos jurídicos comprendidos en la presente ley será sancionado en la forma prevista en el artículo 46 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978), sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.

ARTICULO 15. — Disuélvese el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología y derógase la Ley Nº 21.617 y su modificatoria Nº 21.879.

ARTICULO 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA

José A. Martínez de Hoz



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

"Ensamblia '81 Bienal Internacional para Conjuntos y Orquestas de Cámara".

Declárase de interés nacional.

DECRETO Nº 485

Bs. As., 17/3/81.

VISTO el expediente Nº 32.134/80, del Registro del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, por el que Ensamble Musical de Buenos Aires Cooperativa Cultural Limitada, en su carácter de entidad organizadora, solicita sea declarado de interés nacional "Ensamblia '81 Bienal Internacional para Conjuntos y Orquestas de Cámara", y

CONSIDERANDO:

Que resulta auspicioso para nuestro país ser sede de un ciclo de conciertos en el que participen los más prestigiosos conjuntos y orquestas de cámara existentes en el orden mundial, procedentes de Suiza, Alemania, Italia, México, Brasil, Austria, Francia, Canadá y los Estados Unidos de Norte América.

Que el mencionado evento musical constituirá el primer festival internacional de orquestas de cámara que se realice en la República Argentina y por consiguiente representará un hecho de significación para el ambiente artístico y cultural.

Que el festival se proyectará al ámbito nacional al producirse conciertos en las principales ciudades del país, invitadas a participar como subsedes entre otras Rosario, Santa Fe, Córdoba, Tucumán, Mendoza, ampliando las posibilidades de los residentes en el interior de poder apreciar en forma directa manifestaciones de música clásica de elevada calidad.

Que el prestigio de la entidad organizadora, reconocida internacionalmente como una orquesta de primer nivel en su género musical, constituye una satisfactoria garantía de la jerarquía artística a alcanzar por el festival.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el festival de música clásica denominado "Ensamblia '81 Bienal Internacional Para Conjuntos y Orquestas de Cámara", a llevarse a cabo durante los meses de mayo a octubre de 1981, en la ciudad de Buenos Aires, Sala Martín Coronado del Teatro General San Martín, organizado por Ensamble Musical de Buenos Aires Cooperativa Cultural Limitada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Albano E. Harguindeguy
Jorge A. Fraga
Carlos W. Pastor
Juan R. Llerena Amadeo

ADHESIONES OFICIALES

Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de los Países Latinoamericanos.

Declárase de interés nacional.

DECRETO Nº 492

Bs. As., 17/3/81

VISTO el expediente Nº 10.760/80 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de Aduanas propicia se declare de interés nacional la Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de los Países Latinoamericanos, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 4 al 8 inclusive del mes de mayo de 1981.

Que el referido evento constituye una importante iniciativa con miras al logro de la máxima cooperación y asistencia mutua entre las aduanas intervinientes para la armonización

de los sistemas aduaneros, de la facilitación de sus operaciones y de la capacitación de su personal, concordante con la dinámica que el comercio internacional impone.

Que en atención a los objetivos señalados y habiendo dictaminado la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, es procedente dictar la medida gestionada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la realización de la Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de los Países Latinoamericanos, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires entre el 4 y 8 de mayo de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
Carlos W. Pastor

CONVENIOS

Apruébanse diversos convenios celebrados entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y la Provincia de Jujuy.

DECRETO
Nº 487

Bs. As., 17|3|81

VISTO el Expediente Nº 780.039|80 del registro de la Secretaría de Estado de Energía, por el que se solicita la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional de los Convenios celebrados entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Nº 258 de fecha 31 de enero de 1980, se aprobó lo resuelto por la Resolución Conjunta del Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía números 9 y 1.332, respectivamente, de fecha 3 de diciembre de 1979 relacionada con la transferencia de servicios que presta Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado a las Provincias, en las condiciones prescriptas por la Ley Nº 18.586.

Que por el artículo 2º de la Ley Nº 18.586, la transferencia se concretaría mediante Convenios a celebrarse con cada Provincia, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional;

Que los convenios de referencia se apoyan en las provincias de las citadas disposiciones legales,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los Convenios de fecha 18 de setiembre de 1980, celebrados entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y la Provincia de Jujuy que forman parte integrante del presente decreto, por los que se acuerda transferir a esta última, servicios eléctricos y de riego de la referida Sociedad, existentes dentro de los límites provinciales, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Nº 18.586 y el artículo 2º del Decreto Nº 258 de fecha 31 de enero de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

CONVENIOS

Apruébase un Convenio celebrado entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y la Provincia de Santa Cruz.

DECRETO
Nº 488

Bs. As., 17|3|81

VISTO el Expediente SEE Nº 780.050|80, del registro de la Secretaría de Estado de Energía, por el que se solicita la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional del Convenio celebrado entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y la Provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Nº 258 de fecha 31 de enero de 1980, se aprobó lo resuelto por la Resolución Conjunta del Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía Nros. 9 y 1332, respectivamente, de fecha 3 de diciembre de 1979 relacionada con la transferencia de servicios que presta Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado a las Provincias, en las condiciones prescriptas por la Ley Nº 18.586.

Que por el Artículo 2º de la Ley Nº 18.586, la transferencia se concretaría mediante Convenios a celebrarse con cada Provincia, ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el Convenio, se apoya en las previsiones de las citadas disposiciones legales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de fecha 23 de setiembre de 1980 celebrado entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y la Provincia de Santa Cruz que en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto, por el cual se acuerda transferir a esta última, servicios eléctricos de la referida Sociedad existentes dentro de los límites provinciales, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley Nº 18.586 y el Artículo 2º del Decreto Nº 258|80.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
Albano E. Harguindeguy

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL

Institúyese el Sistema de Información Básica del Potencial Humano Nacional, para satisfacer las previsiones de la Ley Nº 17.671.

DECRETO
Nº 470

Bs. As., 16|3|81

VISTO la necesidad de implementar el "Sistema de Información Básica del Potencial Humano Nacional", para satisfacer las previsiones de la Ley Nº 17.671; y

CONSIDERANDO:

Que el citado ordenamiento legal fijó como competencia del Registro Nacional de las Personas, la inscripción e identificación de todas las personas de existencia visible que se domicilien en territorio argentino, o en jurisdicción argentina y de todos los argentinos sea cual fuere el lugar de su domicilio, mediante el registro de sus antecedentes de mayor importancia desde su nacimiento y a través de las distintas etapas de la vida, los que debían mantenerse permanentemente actualizados, permitiendo la explotación de los mismos.

Que de igual manera se proyectó la expedición de un Documento Nacional de Identidad y la realización en coordinación con las autoridades pertinentes, de las estadísticas tendientes a asegurar el censo permanente de las personas.

Que las previsiones citadas por esta Ley y sus anteriores, desde el año 1911, fueron ejercitadas a través de sistemas manuales oportunamente concebidos, lo cual como consecuencia del crecimiento vegetativo de la población, imposibilitó una explotación eficiente y efectiva de la información registral de las personas y, a su vez, demandó excesivas erogaciones al Estado.

Que en función de lo precedentemente explicitado, se hace imprescindible el cambio de los actuales sistemas manuales a sistemas automatizados basados en una moderna tecnología.

Que, concordantemente con ello, se requiere el relevamiento total de la población mediante el canje masivo de los Documentos Nacionales de Identidad por otros de características adecuadas en lo atinente a la Seguridad e Identificación de las personas y, por consiguiente, a través de la obligatoriedad del cambio, capturar la información actualizada del Potencial Humano Nacional.

Que la implementación del Sistema Automático —cuya concepción básica y equipamiento técnico inicial ha satisfecho el Registro Nacional de las Personas—, posibilitará el cumplimiento integral de la Ley Nº 17.671 y disposiciones normativas conexas, que hacen entre otros a los campos de la Defensa Nacional (Servicio de Conscripción y Movilización) y al Sistema Electoral Nacional.

Que, en concordancia con los objetivos informáticos que son prioritarios y de interés nacional, conceptúase procedente que el "Sistema de Información Básica del Potencial Humano Nacional", se efectivice con urgencia, en un período que no supere los cinco (5) años a partir de la fecha de sanción de la medida que se propugna por el presente acto.

Que de igual manera, es menester otorgar al Registro Nacional de las Personas la agilidad administrativa necesaria para desarrollar el proceso de cambio en el tiempo previsto ejerciendo simultáneamente un adecuado control por parte de la jurisdicción de la cual depende y, consecuentemente, facilitar la coordinación con otros Organismos del Estado directa o indirectamente relacionados al Sistema.

Que el personal técnico y de apoyo de la estructura orgánica del Registro Nacional de las Personas afectado al Sistema, debe aportar condiciones de idoneidad y continuidad, cumpliendo jornadas de trabajo excepcionales y capacitándose al mismo tiempo en las nuevas tecnologías incorporadas; por lo cual debe preverse un nivel de remuneraciones adecuado.

Que paralelamente y en el transcurso de la implementación del Sistema, se debe continuar operando los sistemas actuales, por lo que se hace necesario reforzar los efectivos del Organismo con agentes temporarios de distintas aptitudes y por lapsos variables.

Que en el desarrollo del proceso surgirá la necesidad de estructuras orgánicas adecuadas al equipamiento técnico y operación del Sistema.

Que el Registro Nacional de las Personas se halla en condiciones de afrontar con recursos genuinos, provenientes de sus servicios, los gastos que demande la tarea que se proyecta ejecutar, por lo que deben admitirse modificaciones a su presupuesto, sin incrementar los aportes al mismo por parte del Tesoro de la Nación.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete conforme con lo determinado por la Ley Nº 18.753.

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Defensa;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Institúyese el "Sistema de Información Básica del Potencial Humano Nacional", para satisfacer integralmente las previsiones de la Ley Nº 17.671, al que declara de interés nacional y tiene por finalidad:

a) Perfeccionar e implementar el Sistema Automático de Identificación de las Personas Físicas cuya integración y funcionamiento estará completado antes del 1º de marzo de 1986 y que abarca:
   1. Racionalización de la documentación relacionada con la inscripción registro de todas las personas residentes en la República Argentina y de todos los argentinos cualquiera fuere su lugar de residencia.
   2. Diseño y mantenimiento del registro automático, actualizado y permanente de las personas, desde su nacimiento y a través de las distintas etapas de su vida incluyendo información económico-social del individuo y la relacionada con la defensa nacional.
   3. Expedición de un documento de identidad con los alcances prescriptos en el artículo 13 de la Ley Nº 17.671 en sustitución de la Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica y Documento Nacional de Identidad cuya fecha de otorgamiento será determinada por el Director Nacional del Registro Nacional de las Personas.

b) Perfeccionar e implementar el Sistema de Recuperación Automática de la información de las Personas Físicas para satisfacer las necesidades en los campos de:
   1. La Defensa Nacional proveyendo información para la defensa, el Servicio Militar (Servicio de Conscripción y Movilización).
   2. El Sistema electoral nacional.
   3. El desarrollo económico-social proveyendo información sobre el Potencial Humano Nacional, sus capacidades y distribución geográfica.

Art. 2º — La ejecución de las tareas inherentes al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo anterior, deberá ser cumplida en el término de cinco (5) años a partir de la fecha del presente decreto.

Para satisfacer integralmente en ese lapso la programación y ejecución del Sistema, la calificación de urgencia con respecto a las contrataciones que hagan al mismo, será tenida en cuenta por el Organismo Fiscalizador a fin de agilitar la dinámica contractual y posibilitar un eficiente grado de efectividad.

Art. 3º — El Ministerio de Defensa (Registro Nacional de las Personas) será el órgano responsable del Sistema de Información Básica del Potencial Humano Nacional.

Art. 4º — Los ministerios nacionales designarán un funcionario delegado ante el Registro Nacional de las Personas a fin de proponer los requerimientos de información básica de interés general para cada sector que deban integrarse dentro del Sistema, con el propósito de lograr la armónica puesta en marcha del mismo.

Art. 5º — A los efectos del cumplimiento del presente decreto y por el término de cinco años, facúltase al señor Ministro de Defensa a:

a) Fijar la planta de personal temporario (transitorio y contratado) del Registro Nacional de las Personas, cualquiera sea su especialidad, conforme a los agrupamientos y categorías vigentes para el personal de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 1.428|73), la que no podrá exceder del treinta (30 %) de los efectivos actuales de la planta permanente del Registro Nacional de las Personas.
   Una vez aprobada por este procedimiento la planta temporaria, quedará sin efecto cualquier otra que haya sido establecida con anterioridad.
b) Requerir a los fines expresados en el artículo 1º, inciso b), de los organismos de la Administración Pública Nacional, la designación de funcionarios representantes de los mismos a efectos de que coordinen con el Director Nacional del Registro Nacional de las Personas, la explotación del Sistema en sus respectivas áreas.
c) Determinar el personal permanente del Registro Nacional de las Personas de Categoría 22 y superiores, que percibirá la "Compensación Mensual por Servicios especiales".

Art. 6º — Institúyese por el término de cinco años a partir de la fecha del presente para el personal permanente y temporario del Registro Nacional de las Personas, que participe en las tareas de análisis, formulación, elaboración y apoyo del Sistema, una Compensación Mensual por Servicios Especiales que será otorgada con criterio rigurosamente selectivo y de conformidad a las siguientes normas:

a) El total del personal beneficiario no podrá superar el seis por ciento (6 %) de la Planta Orgánica actual del Registro Nacional de las Personas.
b) El monto de la Compensación Mensual por Servicios especiales será el resultante de aplicar al importe percibido por los agentes beneficiados, en concepto de Asignación de la Categoría o monto mensual del contrato, más el adicional por función S.C.D. si correspondiere, en el mes del que se trate, hasta los coeficientes: uno (1), cincuenta centésimos (0,50) y treinta centésimos (0,30), al cinco por mil, (5 o|oo); tres por ciento (3 %) y dos con cinco décimos por ciento 2,5 %) respectivamente, sobre el total de la planta. Las vacantes que produzca el no cubrimiento de las cantidades de personal establecidas por los porcentajes expresados, podrán sumarse a las inmediatamente inferiores de la escala que los mismos determinan.
c) El personal beneficiado conforme a lo reglado precedentemente, queda excluido de los beneficios del Adicional Individual Selectivo instituido por los Decretos números 3.869|77 y 967|78.
d) Los criterios de selección que se aplicarán para otorgar la Compensación Mensual que se instituye por

el presente decreto, deberán ponderar como mínimo los siguientes conceptos:

1. La dedicación demandada por los esfuerzos extraordinarios llevados a cabo al realizar tareas en día sábado, domingo, no hábiles y más allá de los horarios normales de labor.
2. La eficacia puesta de manifiesto en el cumplimiento de las tareas asignadas.
3. La participación directa de agentes en las tareas de análisis, formulación y elaboración del Sistema.
4. La capacidad técnica que posea el agente para el desarrollo de las tareas inherentes a las funciones que le sean encomendadas.
5. La realización de tareas principales, entendiendo por tales las que demanden análisis, aplicación de tecnología y toma de decisiones, o tareas de apoyo de carácter rutinario.

Art. 7º — Facúltase al Director Nacional del Registro Nacional de las Personas a:

a) Dirigir y coordinar la implementación y operación del Sistema, estableciendo normas y plazos para su ejecución.
b) Determinar el personal permanente que percibirá la "Compensación Mensual por Servicios Especiales" hasta la Categoría 21 inclusive.

Art. 8º — El desempeño de las funciones temporarias previstas en el presente decreto será compatible con el de otros cargos públicos u horas de cátedra.

Art. 9º — El señor Ministro de Defensa propondrá las reestructuraciones orgánicas que la ejecución del Sistema imponga al Registro Nacional de las Personas durante el término determinado en el Artículo 5º del presente decreto.

Antes de la finalización del mismo, hará lo propio respecto de la orgánica definitiva que regirá para el Organismo.

Art. 10. — Las erogaciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto, que se incorporen del presupuesto del Registro Nacional de las Personas, serán solventadas exclusivamente con recursos genuinos de dicho Organismo.

El Tesoro de la Nación continuará contribuyendo al presupuesto del Registro Nacional de las Personas, con los recursos asignados o a asignar según las políticas respectivas para el presente y futuros ejercicios y exclusivamente con los aportes ordinarios correspondientes al Inciso 11 - Personal de la planta orgánica aprobada a la fecha.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Delegación Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
David R. H. de la Riva
Albano E. Harguindeguy
José A. Martínez de Hoz
Alberto Rodríguez Varela

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Modifícase la planilla anexa al artículo 26 de la ley del impuesto de referencia.

DECRETO
Nº 490

Bs. As., 17|3|81

VISTO el expediente Nº 10.082'81 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que se estima procedente incorporar a la planilla anexa al artículo 26 de la ley de impuesto al valor agregado (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones) distintas especies destinadas a la siembra, independientemente del carácter que invistan las partes que intervengan en las operaciones efectuadas con las mismas, y con el objeto de equipar su tratamiento con el que ya vienen usufructuando otras contempladas en la nómina de la citada planilla.

Que la medida encuadrada en las facultades conferidas por el inciso c) del artículo 31 de la ley de la materia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la planilla anexa al artículo 26 de la ley de impuesto al valor agregado (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el texto del rubro Observaciones correspondiente a la Partida 07.01 de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, por el siguiente:
Frescas, en tanto se trate de operaciones a las que alude el tercer párrafo del artículo 26 de la ley; y las destinadas a la siembra, únicamente.
2. Sustitúyese el texto del rubro Observaciones correspondiente a la Partida 07.05 de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, por el siguiente:
Enteras, incluso desvainadas, en tanto se trate de operaciones a las que alude el tercer párrafo del artículo 26 de la ley; y las destinadas a la siembra, únicamente.

Art. 2º — El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, sin perjuicio de lo cual las sustituciones que en el mismo se disponen, producirán efectos a partir del 6 de octubre de 1980 siempre que los responsables beneficiados retroactivamente no hubieran percibido de sus respectivos adquirentes o locatarios el gravamen del cual quedan liberados o, habiéndolo percibido, acreditaran su restitución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

JUSTICIA

Renuncia.

DECRETO
Nº 481

Bs. As., 17|3|81

VISTO las facultades otorgadas por el artículo 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y el expediente 43.830|81 del registro del Ministerio de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 31 de marzo de 1981, la renuncia presentada por el señor doctor Héctor Alberto Ramón Patuel (Mat. Nº 4.216.923) al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal - Sala "C".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Suplántase el régimen de organización y funcionamiento a que se encuentra sujeto el mencionado Registro, en la Capital Federal.

DECRETO
Nº 480

Bs. As., 17|3|81

VISTO el expediente Nº 42.889|80 del registro del Ministerio de Justicia en el que la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios propicia la modificación del régimen a que se encuentra sometido el Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal, a fin de equipararlo al vigente para los restantes Registros Seccionales que funcionan en el interior del país, y

CONSIDERANDO:

Que la asimilación de dicha dependencia al régimen vigente para los demás Registros Seccionales, permitirá aprovechar los resultados satisfactorios obtenidos en los mismos, importando asimismo una medida congruente con el papel subsidiario que debe reservarse a la actividad estatal dentro de la política general del Gobierno Nacional.

Que conforme lo establecido por el artículo 17 del decreto Nº 15.348|46 ratificado por Ley Nº 12.962, el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para dictar la medida propuesta.

Que resulta conveniente autorizar a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios para determinar la oportunidad y forma en que habrá de concretarse el cambio de régimen que se decide.

Que corresponde asimismo prever la modificación de la estructura aprobada por decreto Nº 3.118|79 en tanto carecerán de actualidad las disposiciones de la misma atinentes a la misión y funciones del actual Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dictado favorablemente al dictado del acto proyectado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suplántase el régimen de organización y funcionamiento a que se enuentra sujeto el Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal, por el que rige para los Registros Seccionales del Interior del país, dispuesto por los artículos 3º, 4º del decreto Nº 10.574|46 y sus modificatorios.

Art. 2º — Dentro de los noventa (90) días del presente, el Ministerio de Justicia elevará el pertinente proyecto de reforma a la estructura aprobada por decreto Nº 3.118|79, adecuándola a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios del Ministerio de Justicia para determinar la oportunidad y forma en que habrá de entrar en vigencia la modificación de régimen dispuesta por el presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela

REGLAMENTOS

Reglamento de inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal.
Modificaciones.

DECRETO
Nº 489

Bs. As., 17|3|81

VISTO el expediente nº 2931|80 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por el cual se solicita la modificación del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal aprobado por Decreto nº 4238 del 19 de julio de 1968, modificado por Decreto nº 24 de fecha 19 de enero de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a experiencias realizadas en la práctica de los servicios, resulta necesario proponer al Poder Ejecutivo Nacional las modificaciones convenientes para mantener su actualización en el orden tecnológico, sanitario e industrial.

Que se hace necesario establecer en el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, modificaciones a los distintos tipos dentro de las cuales se hallan incluidos los establecimientos faenadores de todo el territorio del país.

Que de acuerdo con lo solicitado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y en uso de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 10 de la Ley 3959 de Policía Sanitaria de los Animales, sustituidos por la Ley 17.160, corresponde dictar la medida propiciada.

Que atendiendo estas finalidades mencionadas resulta un factor esencial para el cumplimiento del orden sanitario, no sólo la adecuada implementación de las habilitaciones, sino la eficiente fiscalización de la operatividad en el orden técnico y administrativo de cada establecimiento. Resulta un deber ineludible de la autoridad Nacional, sin lesionar la autoridad Provincial, proveer la adecuada preparación ejercitación y asesoramiento del personal responsable en base a principios técnicos y administrativos uniformes que permitan la ejecución y cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias con equidad, solvencia y eficiencia, dentro de un nivel homogéneo y con criterios semejantes para todo el ámbito del país.

Que la necesidad de determinar por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la mecánica y regímenes de aplicación por zonas, surge como forma de canalizar el eficiente cumplimiento en tiempo y lugar de la Ley, disminuyendo al máximo las eventuales discriminaciones y desniveles que se producirían, si esta facultad no estuviese centralizada y respaldada por un determinado y bien definido criterio técnico como base responsable.

Que debe establecerse una clasificación normativa de los establecimientos a partir de criterios y principios técnicos insoslayables que marquen claramente el nivel higiénico-sanitario básico de una operación de faena productora de carne y subproductos. Deberán determinarse los tipos y nomenclaturas de establecimientos en base a la resultante de las magnitudes y volúmenes de operación dentro de esos niveles básicos del cumplimiento sanitario. Esto significa que si bien no deben ser base de criterio de clasificación, las sofisticaciones tecnológicas que no aporten un real beneficio al manejo higiénico-sanitario, tampoco deben ser aceptables las simplificaciones operativas que no satisfagan los básicos principios que garanticen la calidad sanitaria de las carnes, según las normas que definen la materia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones al Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por Decreto nº 4238 del 19 de julio de 1968 y sus modificatorios, que obran en anexo y forman parte del presente decreto.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería concurrirá con los Estados Provinciales en todo lo referente al funcionamiento de los establecimientos faenadores especialmente mediante las siguientes acciones:

a) La aprobación y habilitación de los establecimientos por parte de los Organismos Provinciales será comunicada a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, previo a su puesta en marcha.
b) El personal inspector veterinario designado por autoridades provinciales y municipales deberá ser inscripto en un registro especial del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Previo al ejercicio de sus funciones el Servicio Nacional de Sanidad Animal suministrará el adiestramiento técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones acorde con las normas vigentes. Dichos profesionales asumirán plena responsabilidad respecto al funcionamiento de los establecimientos, debiendo elevar a las autoridades provinciales informes mensuales sobre tal cometido, conforme a las exigencias que establezca el Servicio Nacional de Sanidad Animal, organismo que tendrá acceso a los mismos a su solo requerimiento. El transporte y acceso de carnes, productos, subproductos y derivados de origen animal en las áreas de consumo será objeto de una estricta fiscalización a cargo de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y de los servicios provinciales y municipales correspondientes, cuyos agentes podrán requerir el auxilio de la fuerza pública, debiendo la misma prestar su concurso.

Art. 3º — En el texto de los apartados del Reglamento que se modifica en los que los establecimientos, frigoríficos o mataderos estén clasificados con la nomenclatura de "Categoría" deberá reemplazarse de la manera siguiente:

Primera Categoría por Tipo "A".
Segunda Categoría por Tipo "B".
Tercera Categoría por Tipo "C".
Cuarta Categoría por Matadero Rural.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy
José A. Martínez de Hoz

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE INSPECCION DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL APROBADO POR DECRETO Nº 4.238|68, MODIFICADO POR DECRETO Nº 24|71.

CAPITULO I

I. - Definiciones Generales

Matadero-Frigorífico

1.1.30 Se entiende por matadero-frigorífico, el establecimiento donde se sacrifican animales y posee cámara frigorífico,

pudiendo o no efectuarse tareas de elaboración y|o industrialización.

Matadero-Frigorífico "A"

a) Se entiende por matadero-frigorífico tipo "A" a la planta industrial definida en 1.1.30 del presente Reglamento. Su habilitación corresponde al Servicio Nacional de Sanidad Animal e incluye el tráfico federal y la exportación de los productos y subproductos derivados de la faena y las carnes industrializadas. La limitación de faena quedará establecida según el régimen de animal|hora determinado en el punto 2.2.28 del presente Reglamento.

Matadero-Frigorífico "B"

b) Se entiende por matadero-frigorífico de tipo "B" al establecimiento autorizado para faenar bovinos, ovinos, porcinos y|o caprinos, en número diario máximo de ciento cincuenta (150) bovinos, cien (100) porcinos y trescientos (300) ovinos y|o caprinos.
Las carnes y menudencias de los animales faenados en estos establecimientos debrán expenderse y consumirse, exclusivamente dentro del territorio de la Provincia en la que están establecidos.

Matadero-Frigorífico "C"

c) Se entiende por matadero-frigorífico de tipo "C" al establecimiento autorizado para faenar bovinos porcinos ovinos y|o caprinos en número diario máximo de ochenta (80) bovinos, cincuenta (50) porcinos y ciento sesenta (160) ovinos y|o caprinos. Las carnes y menudencias de los animales faenados en estos establecimientos deberán expenderse y consumirse exclusivamente dentro del territorio de la Provincia donde están establecidos. Los establecimientos tipo "B" y "C" podrán solicitar la habilitación del Servicio Nacional de Sanidad Animal para poder realizar el tráfico federal previa verificación de las condiciones de construcción operativas y administrativas que establezca dicho Servicio para satisfacer los requisitos mínimos que exija dicho tráfico federal.

Matadero Rural

d) Se entiende por matadero rural al establecimiento autorizado para faenar bovinos, ovinos y|o caprinos en número diario máximo de quince (15) bovinos y treinta (30) ovinos y|o caprinos.
Las carnes y menudencias de los animales faenados en estos establecimientos deberán expedirse y consumirse exclusivamente dentro de la localidad para la que expresamente fuese autorizado.
Serán habilitados excepcionalmente cuando razones de abastecimiento lo justifiquen.

Limitación de la faena

c) Los organismos de aplicación fijarán la cantidad máxima de faena diaria de acuerdo a las condiciones de operatividad dentro de los topes máximos fijados por categoría teniendo en cuenta lo establecido en el punto 2.2.23 del presente Reglamento.

Cámara frigorífica y digestor en establecimentos "C"

En el caso de los mataderos frigoríficos tipo "C" el Servicio Nacional de Sanidad Animal de acuerdo con la autoridad sanitaria local podrá exceptuar de la obligatoriedad de contar con cámara frigorífica y digestor determinando en cada caso el plazo de dicha excepción, así como las normas supletorias para satisfacer la incineración y esterilización de residuos y decomisos.

2.3. La habilitación de los establecimientos tipo "B" y "C" y matadero-rural corresponderá a los Gobiernos de provincia, por medio de los organismos de aplicación que cada uno determine, sin perjuicio de las facultades y funciones que son de competencia del Servicio Nacional de Sanidad Animal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Limitación para habilitación de mataderos

2.4. La habilitación de los mataderos rurales será excepcional, debiéndose tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Que la planta se halle separada por una distancia de cincunta (50) metros de cualquier vivienda y|o pozo séptico.
b) Que esté asegurada la inspección sanitaria de los animales a sacrificar por profesional veterinario, de acuerdo a las normas del artículo 2º, inciso b) del Decreto Nº 489.
c) Que la población del lugar no pueda ser abastecida en forma normal y conveniente a juicio de la autoridad competente por establecimientos de categoría superior.

Casos especiales

2.5. Para los casos no previstos, y que presenten condiciones especiales por las características de las zonas, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, quedará facultada a reglamentar por petición y en acuerdo con las provincias sobre los requisitos y las exigencias higiénico-sanitarias, que deberán cumplir los establecimientos para su habilitación.

Zonas de playa

3.13.12 La zona semilimpia y la zona limpia, podrán estar mancomunadas en el mismo ambiente, si entre el lugar de desollado y el eviscerado media una distancia mínima, en línea recta de cinco (5) metros.

Desuello de bovinos y ovinos

3.13.14 Los bovinos podrán desollarse por el sistema de riel aéreo o en catres que tendrán una altura mínima de cincuenta (50) centímetros y reunirán las condiciones necesarias para asegurar que las reses no tomen contacto con el suelo.
Obligatoriamente el desollado de los ovinos se hará con el animal colgado.

Marcada y sellado

3.13.27 Las reses aptas para el consumo serán marcadas en su cara externa, integramente con un sello a rodillo que identifique el número de establecimiento, expresando, además, el tipo que le corresponde en el siguiente orden: Establecimiento Nº tipo. La tinta empleada será elaborada con colorantes e ingredientes aprobados por los servicios sanitarios competentes.

Digestor

3.14.7 Los establecimientos deberán contar con el digestor definido en los apartados 3.4, 3.4.1 o 3.4.2 del presente Reglamento.

Horno crematorio y cocción de aguas

3.14.9

Derogado

Cámaras frigoríficas

3.14.10 Los establecimientos dispondrán de cámaras frigoríficas con una capacidad suficiente como para mantener en ellas las reses provenientes de la faena diaria habilitada como mínimo, debiendo reunir dichas cámaras las condiciones fijadas en el Capítulo V del presente Reglamento.

Bañadero

3.14.14 Los mataderos contarán con un bañadero por aspersión para higienizar los vacunos y porcinos que serán sacrificados inmediatamente. El mismo podrá tener la capacidad necesaria para alojar un solo animal de la especie a faenar y ser construido en un material impermeable e inoxidable.

Lavado de serosas, reses y sellado

3.14.13 Para el lavado de serosas y reses, el escurrido de agua, secado y sellado de las últimas, rigen las condiciones establecidas para los mataderos de tipo "B" según numeral 3.13.27, además se marcará con un sello a rodillo que exprese "Establecimiento Tipo "C".

Faena

3.14.20 El establecimento podrá optar por faenar bovinos, ovinos y porcinos, en horarios o días distintos.
Para las diferentes situaciones se aplicarán las normas fijadas para los Establecimientos de tipo "B" con excepción de la obligación de transportar las reses de distintas especies por rieles diferentes.

Pelado de porcinos

3.14.21 El pelado de los porcinos deberá realizarse con agua caliente. El tanque de escaldado podrá construirse con hierro, aluminio, hormigón armado u otro material aprobado por el Servicio Nacional de Sanidad Animal. La operación de escaldado deberá efectuarse en un local de mampostería, aislado del ambiente de la playa aunque debe tener la comunicación suficiente para transportar al animal a la zona sucia para su depilado.

Triquinoscopio

3.14.22 Todos los porcinos que se faenen, sean adultos o lechones, serán sometidos al examen triquinoscópico de acuerdo con los apartados 11.5.57 y 11.5.58 del presente Reglamento.

Inspección de vísceras desollado

3.14.23 Para el tratamiento e inspección de las vísceras en playas, serán aplicables las normas fijadas para los mataderos de tipo "B" para el desollado de los bovinos y caprinos, de acuerdo al numeral 3.13.14.

Inspección veterinaria

3.14.24 La inspección veterinaria aplicará las normas establecidas en los Capítulos X y XI y concordantes del presente Reglamento.

Baños y vestuarios del personal

3.14.25 Los mataderos cumplirán los apartados 8.1 al 8.2.11 del presente Reglamento relacionado con la instalación y funcionamiento de los baños y vestuarios, como así también del comportamiento e indumentaria del personal.

Obligaciones de los mataderos

3.14.26 Los establecimientos deberán dar cumplimiento a los apartados 9.1. (incisos a, b, c, d, e y f) 9.1.2, 9.1.7, 9.1.8, 9.1.9 del presente Reglamento.

Dependencias auxiliares

3.14.27 Cuando sea necesaria alguna dependencia auxiliar de las que fija el Reglamento, se aplicarán las normas establecidas en el Capítulo IV del mismo.

Sangre

3.14.28 Los establecimientos de tipos "B"-"C" deberán eliminar la sangre proveniente de los animales faenados mediante alguno de los procedimientos siguientes:

a) Secado de la misma, utilizando medios mecánicos.
b) Cocción para consumo por animales que en ningún caso penetrarán en la planta faenadora.
c) Recolección en depósitos subterráneos con tapa para evitar la proliferación de insectos y roedores. Contará con ventilación de altura suficiente para evitar olores desagradables en el ambiente.
d) Otros sistemas propuestos por los titulares de los establecimientos y aprobados por el Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Corrales

3.15.2 Los corrales deberán reunir las condiciones establecidas en los apartados 3.1.5, 3.1.10, 3.1.12; 3.1.15, 3.2.1, 3.2.2, y 3.2.3 del presente Reglamento.
Además deberá contar con grifos con presión suficiente para el lavado de los corrales.

Capacidad de los corrales

3.15.3 El establecimiento contará con corrales suficientes para alojar los animales a faenar en el lapso de cuarenta y ocho (48) horas.
Tener disponible, como mínimo dos (2) corrales para cada especie, con capacidad de hasta treinta (30) bovinos, diez (10) porcinos, sesenta (60) ovinos y|o caprinos, cada uno con receptividad de acuerdo al apartado 3.1.7.

Sectores de playa de faena

3.15.10 La playa de faena deberá contar como mínimo con dos (2) sectores, separados por un medio físico (pared, división metálica inoxidable o material no absorbente) de tres (3) metros de altura que permita el paso de las reses mediante un vano. Uno de los sectores será para la insensibilización, sangría, vómitos, y el otro para el resto de la faena. Deberá poseer catre de desuello, rieles para la evisceración y oreo.
Cuando se faenen cerdos deberán contar con escaldador. Con excepción de la insensibilización (bovinos y ovinos) y el desollado de los bovinos todas las operaciones deberán efectuarse con el animal colgado. Para el desollado de los bovinos rigen las normas establecidas en el apartado 3.13.14 del presente Reglamento.

Especie a faenarse

3.15.11 Los bovinos, ovinos, caprinos y cerdos podrán faenarse consecutivamente en las mismas instalaciones. No se permite la faena simultánea de distintas especies.

Eviscerado

3.15.12 La recepción o inspección sanitaria de las vísceras deberá efectuarse en las condiciones fijadas en los apartadas 3.13.19, 3.13.20 y 3.13.21 del presente Reglamento.

Lavado, secado y sellado de reses

3.15.14 El lavado de las serosas y las reses, el secado y sellado de estas últimas se efectuarán de acuerdo con las normas establecidas en los apartados 3.8.32, 3.13.26 y 3.13.27 del presente Reglamento con el agregado de un sello a rodillo, que exprese Faena Rural, que alcance a cubrir 1|3 de la cara externa de la carcasa correspondiente. La inspección veterinaria aplicará las disposiciones fijadas en los Capítulos X y XI y concordantes del présente Reglamento.

Aberturas al exterior

3.15.17 Las aberturas al exterior, ya sean puertas, ventanas, tubos de ventilación, etc., deberán contar con protección de malla antiinsectos de material inoxidable.

Sangre

3.15.23 Se deberá cumplir con lo expresado en el apartado 3.14.28 del presente Reglamento.

Inspección veterinaria

3.15.24 La inspección veterinaria, contará con un local para uso exclusivo.

Triquinoscopia

3.15.25 Donde se faenen cerdos, sean adultos o lechones, todos ellos se someterán al examen triquinoscópico con los elementos mínimos para su fin.

Indumentaria

3.15.26 Se deberá cumplir con lo exigido en los apartados 8.2.6, 8.2.7, 8.2.8, 8.2.9, 8.2.10 del presente Reglamento.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Universidad Nacional de Salta. Apruébase la creación de una carrera.

DECRETO Nº 482

Bs. As., 17|3|81

VISTO el proyecto de creación de la carrera de Técnico Universitario en Laboratorio Clínico elevado por la Universidad Nacional de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto cuenta con la aprobación de los organismos técnicos del Ministerio de Cultura y Educación y con la opinión favorable del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales.

Que en consecuencia y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.207 resulta procedente la aprobación de la carrera propuesta.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la creación de la carrera de Técnico Universitario en Laboratorio Clínico en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

Art. 2º — La carrera a que se refiere el artículo precedente será implementada a término, convocándose a inscripción de aspirantes durante Dos (2) años consecutivos.

Art. 3º — El Ministerio de Cultura y Educación procederá a establecer las incumbencias del título de Técnico Universitario en Laboratorio Clínico de acuerdo con la propuesta elevada por la Universidad Nacional de Salta.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan R. Llerena Amadeo

UNIVERSIDADES NACIONALES

Universidad de La Pampa. Apruébase la creación de una carrera.

DECRETO Nº 484

Bs. As., 17|3|81

VISTO el expediente Nº 278|77 del registro de la Universidad Nacional de La Pampa en el cual obra el proyecto de creación de la Licenciatura en Servicio Social elevado por dicha Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de estudios propuesto se encuadra dentro de los requisitos establecidos por la Resolución Nº 2263|80 del Ministerio de Cultura y Educación, toda vez que es requisito indispensable para ingresar a este ciclo de Licenciatura poseer título de Asistente Social otorgado por Universidad o institutos de nivel superior no universitario oficialmente reconocidos.

Que los dos años de estudios necesarios para obtener la Licenciatura, se suman de tal modo a los estudios de nivel superior que necesariamente preceden y de tal manera se ajustan a la resolución ministerial antes citada.

Que el citado proyecto cuenta con la aprobación de los organismos técnicos del Ministerio de Cultura y Educación y con la opinión favorable del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales.

Que en consecuencia y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.207 resulta procedente la aprobación de la carrera propuesta.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la creación de la Licenciatura en Servicio Social en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa.

Art. 2º — Será requisito para ingresar a este ciclo de Licenciatura poseer el título de Asistente Social, otorgado por universidades o institutos de nivel superior no universitario, oficialmente reconocidos.

Art. 3º — La carrera a que se refiere el artículo precedente será implementada a término, convocándose a inscripción de aspirantes durante dos (2) años consecutivos.

Art. 4º — El Ministerio de Cultura y Educación procederá a establecer las incumbencias del título de Licenciado en Servicio Social de acuerdo con la propuesta que a tal efecto elevara la Universidad Nacional de La Pampa.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo



RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Declárase procedente de la prosecusión de una investigación relativa a la existencia de dumping.

RESOLUCION
Nº 205

Bs. As., 16|3|81

VISTO el Expte. SECYNEI Nº 10.806|81 en el que se estudian presuntas situaciones de dumping en operaciones de importación de Tetracloruro de Carbono (C.T.C) procedente de la República Federativa del Brasil, que en la actualidad se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) 29.02.01.06, y su antecedente inmediato, el expediente SECYNEI Nº 43.529|79 mediante el cual se radicó oportunamente una denuncia por presunto dumping en operaciones de importación del citado producto e idéntico origen, y

CONSIDERANDO:

Que los elementos que oportunamente fueron presentados por la firma denunciante resultaron insuficientes —prima facie— para la evaluación de la procedencia de la denuncia y que la Autoridad de Aplicación determinó denegar la prosecución de la misma.

Que a la fecha se encuentran reunidos los requisitos necesarios para proseguir con la investigación.

Que los precios de venta en el mercado interno de la República Federativa del Brasil para el producto C.T.C. serían superiores a los precios de exportación.

Que las cantidades importadas estarían causando un perjuicio importante a la producción nacional.

Que se encuentran reunidos los requisitos previos exigidos por el art. 20 de la Ley 21.838.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M. E. Nº 365|79.

Por ello,

El Subsecretario de Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º. — Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de Tetracloruro de Carbono (C.T.C) procedentes de la República Federativa del Brasil, que se despachan actualmente por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) 29.02.01.08.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan E. Dumas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Fíjase un reembolso a la exportación de un producto, comprendido en una posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.

RESOLUCION
Nº 303

Bs. As., 16|3|81

VISTO la Ley Nº 20.545 del 15 de noviembre de 1973 y su Decreto Reglamentario Nº 751 del 8 de marzo de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable rever el tratamiento que en materia de exportación se aplica al arroz, a los efectos de homogeneizarlo con lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 1.871 del 28 de octubre de 1980.

Que la Ley 20.545 y el Decreto Reglamentario Nº 751 facultan al Ministerio de Economía a adecuar los reembolsos a la exportación.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase un reembolso del diez por ciento (10 %) a la exportación del producto comprendido en la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación:

N.A.D.E.	Producto
10.06.00.00	Arroz

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Elimínase e incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación diversas posiciones y sus respectivos derechos.

RESOLUCION
Nº 313

Bs. As., 16|3|81

VISTO el expediente Nº 51.779|80 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación.

Que la medida propuesta tiende a adecuar el tratamiento dispensado a la exportación de gas licuado de petróleo y|o mezcla en envases de hojalata descartables.

Que este temperamento ha sido aconsejado por la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos por Acta Nº 152.

Que el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974, faculta al Ministerio de Economía a realizar las modificaciones que se proponen.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación la siguiente posición y sus respectivos derechos:

N.A.D.E.		Derecho
27.11.00.04	— Licuado.	
	— Propelente para aerosoles (gases licuidos) únicamente	10 %
	— Otros de la misma posición	25 %

Art. 2º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

N.A.D.E.		Derecho
27.11.00.04	— Licuado	25 %
27.11.00.05	— Licuado de petróleo y|o mezcla en envases de hojalata descartables ...	0 %
27.11.00.06	— Propelente para aerosoles (gases licuidos)	10 %

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Establécese el Valor Normal Mínimo de Exportación FOB, para diversos productos de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, procedentes de la República Federativa del Brasil.

RESOLUCION
Nº 327

Bs. As., 18|3|81

VISTO el Expediente SECYNEI número 50.465|80 iniciado el 14 de enero de 1980 con motivo de la denuncia presentada por la empresa INFLEX S. A. por presunto dumping en operaciones de importación de cilindros de acero para envasar gases a presión, de 40 litros de capacidad hidráulica procedentes de la República Federativa del Brasil.

Que con fecha 4 de junio de 1980 el Señor Subsecretario de Comercio Exterior por Resolución Nº 134 declaró procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de dumping denunciada.

Que se halla concluida la etapa probatoria y en consecuencia corresponde proceder al dictado de la Resolución prevista en el artículo 29 de la ley 21.838.

CONSIDERANDO.

Que de la investigación realizada resulta probada la existencia de dumping en operaciones de importación de cilindros de acero para envasar gases procedentes de Brasil.

Que las cantidades despachadas a plaza en el período enero-junio de 1980 configuran una situación de perjuicio importante para la producción nacional respectiva, tipificada en el inciso a) del Artículo 1º de la Ley Nº 21.838.

Que en consecuencia se estima conveniente establecer Valores Normales Mínimos de Exportación FOB en los términos del Artículo 18 de la Ley 21.838.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 21.838.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase para los cilindros de acero para envasar gases a presión de 40 litros de capacidad hidráulica importados por la posición 73.24.00.00.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación procedentes de la República Federativa del Brasil, un Valor Normal Mínimo de Exportación FOB de u$s 158 por unidad.

Art. 2º — Impónese a las mercaderías descriptas en el artículo precedente un derecho antidumping por el monto que resulte de la aplicación de los Valores Normales Mínimos de Exportación FOB establecidos en el artículo anterior, incluyendo las diferencias de tributación a la importación que en cada caso corresponda.

Art. 3º — Los productos descriptos en el Artículo 1º de la presente resolución quedan excluidos de prestar la garantía impuesta por la Resolución S. S. C. E. Nº 186|81.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Fíjase el valor normal mínimo de exportación FOB, para productos procedentes de la República Federativa del Brasil.

RESOLUCION
Nº 329

Bs. As., 18|3|81

VISTO el Expediente SECYNEI número 50.056|80, iniciado el 3 de enero de 1980 a raíz de la denuncia efectuada por el Centro de Industriales Siderúrgicos por presuntas situaciones de dumping en las operaciones de importación de flejes de acero SAE 1008 laminados en frío provenientes del Brasil.

Que con fecha 29 de mayo de 1980 por Resolución Nº 128 de la Subsecretaría de Comercio Exterior se declaró procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia del dumping.

Que se halla concluida la etapa probatoria y en consecuencia corresponde proceder al dictado de la resolución prevista en el art. 29 de la Ley 21.838, y

CONSIDERANDO.

Que de la investigación realizada se advierten dificultades para el establecimiento de parámetros comparativos de precios al consumidor en el país de procedencia de la citada mercadería.

Que por tal motivo ha sido necesario establecer, a través de estudios técnicos, los valores normales de la chapa laminada en frío entre los principales países productores.

Que reconstruidos los costos de producción del fleje de acero sobre los valores obtenidos a través del procedimiento mencionado en el párrafo anterior, resultan sensiblemente superiores a los precios de exportación del mencionado producto en la República Federativa del Brasil.

Que las circunstancias apuntadas encuadran en el inciso b) del art. 4º de la Ley 21.838.

Que las cantidades importadas y el crecimiento de las mismas configuran el riesgo cierto de daño a la producción nacional de que habla el inciso b) del art. 1º de la Ley 21.838.

Que por tal motivo se estima conveniente la fijación de valores normales mínimos de exportación FOB en los términos del art. 18 de la Ley 21.838.

Que a los fines de restablecer las condiciones de igualdad en la competencia, se hace necesario la fijación de derechos antidumping, lo que serán equivalentes a la diferencia que exista entre los valores de la mercadería importada y el valor normal mínimo de exportación fijado por la presente resolución, con más la tributación regular que corresponda sobre este último.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 21.838.

Que el caso analizado se encuadra en lo dispuesto en el art. 211 inciso a) del punto 2 de la Ley de Aduana (T. O. en 1962) y modificaciones.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase para los flejes de acero laminados en frío SAE 1008 importados de la República Federativa del Brasil, por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 73.12.00.02.99 un valor normal mínimo de exportación FOB de u$s 57[illegible] por tonelada.

Art. 2º — Impónese a las importaciones de las mercaderías descriptas en el Artículo anterior de la presente resolución un derecho antidumping por el monto que resulte de la aplicación de los valores normales mínimos de exportación FOB establecidos precedentemente, incluyendo las diferencias de tributación a la importación que en cada caso corresponda.

Art. 3º — Los productos descriptos en el Artículo 1º de la presente resolución quedan excluidos de prestar la garantía impuesta por la Resolución S. S. C. E. Nº 185|80.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Deniégase la imposición de un derecho antidumping.

RESOLUCION
Nº 330

Bs. As., 18|3|81

VISTO el Expediente Nº 51.447|80 y la Resolución S.S.C.E. Nº 129|80, por la que se declaró procedente la investigación relativa a la existencia de presunto dumping en operaciones de importación de tops de fibra acrílica (cruda), que actualmente se encuentra comprendida en la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 56.04.03.00 00, provenientes de España, y

CONSIDERANDO:

Que no se encuentra probada la existencia de diferencias de precios entre el precio FOB de exportación y el precio comparable de ventas en el mercado interno español

Que las cantidades importadas respecto a la producción nacional son significativas.

Que no se encuentra acreditado uno de los dos requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley 21.838 para la imposición de un derecho antidumping.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 21.838.

Por ello

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º. — Deniégase la imposición de un derecho antidumping a las importaciones de tops de fibra acrílica (cruda), que actualmente se encuentra comprendida en la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 56.04.03.00.00, provenientes de España.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Acláranse las fechas en que deberán ser exigidos los derechos antidumping fijados por las Resoluciones M.E. Nros. 735|80 y 987|80.

RESOLUCION
Nº 333

Bs. As., 18|3|81

VISTO el expediente SECYNEI Nros. 20.442|78 y 61.410|73, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones M.E. Nº 735 de fecha 16 de junio de 1980 y número 987 de fecha 23 de julio de 1980 fijaron derechos antidumping a las operaciones de importación de contadores eléctricos monofásicos y trifásicos y de arrancadores para tubos fluorescentes respectivamente.

Que de las Resoluciones mencionadas precedentemente no surge con claridad hasta qué fecha deberán ser exigidos los gravámenes antidumping.
Que resulta conveniente establecer en cada caso la vigencia de los valores normales mínimos de exportación.
Que la presente resolución se dicta en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 21.838.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Los derechos antidumping fijados por la Resolución Nº 735 a los contadores eléctricos monofásicos y trifásicos serán exigidos hasta el día 15 de junio de 1981 inclusive.

Art. 2º — Los derechos antidumping fijados por la Resolución Nº 987 a los arrancadores eléctricos para tubos fluorescentes procedentes de Taiwan serán exigidos hasta el día 23 de julio de 1981 inclusive.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Fíjanse los valores normales mínimos de Exportación C. y E., a productos procedentes de la República Federativa del Brasil.

RESOLUCION
Nº 334

Bs. As., 18|3|81

VISTO el expediente SECYNEI número 60.543|80, por el que se formuló denuncia de dumping en operaciones de importación de reactivos para diagnósticos clínicos provenientes de la República Federal de Alemania, que actualmente se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) 38.19.03.11.99, y

CONSIDERANDO:

Que de la investigación realizada resulta probada la existencia de dumping en operaciones de importación de reactivos para diagnósticos clínicos en sus distintos tipos, procedentes del origen denunciado.

Que las cantidades despachadas a plaza durante el año 1980, configuran —por su volumen— una situación de perjuicio importante para la producción nacional respectiva.
Que a los fines de reestablecer la igualdad en la concurrencia al mercado nacional, resulta válido y conveniente recoger las sugerencias de las partes involucradas en la cuestión.

Que dado el consenso recogido se hace conveniente fijar Valores Normales Mínimos de Exportación CyF (Costo y Flete) por un período no inferior a dos años.

Que atento a la finalidad que se persigue, se cumple con la condición de excepción que contempla el punto 2 del artículo Nº 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.
Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 21.838.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse los Valores Normales Mínimos de Exportación CyF, a los reactivos para diagnósticos clínicos, procedentes de la República Federal de Alemania, que actualmente se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) 38.19.03.11.99, en sus distintos tipos y en la forma que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución
Art. 2º — Impónese a las mercaderías que se detallan en el Anexo, un Derecho Antidumping, por el monto que resulta de la aplicación de los Valores Normales Mínimos de Exportación CyF incluyendo las diferencias de tributación a la importación que en cada caso corresponda.
Art. 3º — Dichos Valores regirán a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y por un plazo de dos años.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

PLANILLA ANEXA A LA

RESOLUCION M.E. Nº 334|81

Valores Normales Mínimos de Exportación CyF para los reactivos para diagnósticos clínicos, que se detallan a continuación, en Marcos Alemanes por equipo:

Producto	V.N.M. CyF por equipo
Colesterol Enzimático	
CoD 231347 Colesterol CHoD|PAP-180 det	49,59
CoD 290319 Monotest Colesterol-4x15 det	29,56
CoD 187313 CHoD|PAP 680 det	158,75
CoD 124087 Colesterol Enz. (Catalasa) 180 det	37,62
Fósforo y Fosfolípidos	
CoD 124971 30-90 det	6,64
Gamma G Test	
CoD 124699 Nonotest-20x1 det	17,23
CoD 235073 Gamma GGT Nuevo Monotest 10-15x10	103,87
Glucosa God-Perld	
CoD 124036 3x175 det	21,55
Hierro sin Desproteinización	
CoD 124222 60-120 det	24,32
CoD 124214 Hierro-30-80 det	14,08
LDH Optimizada	
CoD 124893 3x12 det	10,97
Lípidos Totales	
CoD 124303	8,46
Triglicéridos (grasas neutras)	
CoD 125032 3x17 det	19,69
CoD 126012 Triglic. totalmente enzim. 3x34 det	52,39
Urica-Quant	
CoD 124753 50 det	9,32
CoD 124761 Urica-Quant-180 det	24,79

MINISTERIO DE ECONOMIA

HIDROCARBUROS

Fíjanse los valores de retención de los hidrocarburos utilizados como materia prima petroquímica.

RESOLUCION
Nº 324

Bs. As., 17|3|81

VISTO el artículo 9º del Decreto Nº 814|79, y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma establece que el precio de los hidrocarburos empleados por dicho sector serán fijados con carácter general, pero en ningún caso podrán ser superiores al del uso alternativo descontando los gravámenes establecidos por las Leyes Nros. 16.656 (Artículo 21, inciso b) y 17.597 y Decreto Nº 3.616|76 o los que los sustituyen.
Que los estudios realizados acerca de las disponibilidades de gas y otros hidrocarburos hacen conveniente ajustar los valores de retención de los hidrocarburos utilizados como materia prima para uso petroquímico.
Que es asimismo conveniente fijar la política en dicha materia para conocimiento y seguridad de los posibles inversores.

Que los valores máximos fijados para el año 1986, de acuerdo a la presente resolución, inducirán a una mejor asignación de los recursos disponibles mediante la formulación de nuevos proyectos con tecnología, escala y localización adecuadas para competir en el mercado mundial.
Que la determinación de dichos valores máximos constituye solamente una garantía para el sector respecto del nivel máximo que podrán alcanzar los precios de sus insumos y no compromete la política de precios que efectivamente fije la Autoridad competente para la industria instalada, que se regirá de acuerdo al principio de indiferencia para el proveedor.
Que las diferencias relativas entre los valores máximos de los distintos insumos deben fijarse, entre otros, en función del equivalente calórico y las relaciones de precios que rigen el mercado internacional.
Que el Complejo Petroquímico de Bahía Blanca ha sufrido considerables demoras en su concreción, implicando ello un incremento sustancial de los costos de producción de su planta de etileno.
Que en consecuencia, es conveniente determinar para dicho Complejo un valor máximo del etano distinto del fijado con carácter general, por un tiempo limitado.
Que las Resoluciones M.E. Nº 737|87 y M.E. Nº 1.198|77, el Decreto Nº 814|79 y la Resolución M.E. Nº 947|79 consagran el principio de indiferencia para el proveedor del insumo, el que resulta adecuado mantener.

Que la presente resolución se dicta en función de las facultades conferidas por el artículo 9º del Decreto Nº 814/79.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — A partir de la fecha de la presente resolución los precios de venta de los hidrocarburos que se utilicen como materia prima petroquímica serán iguales al menor de los siguientes valores:

a) Los valores de retención de los productores, que se fijen de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de esta resolución, o bien,

b) Los valores máximos que se calculen de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º de la presente.

Art. 2º — Los valores de retención de los hidrocarburos que se utilicen como materia prima petroquímica tendrán carácter general y serán iguales al valor o ingreso que reciba el proveedor para el uso alternativo de los mismos, tal como se indica en el Anexo I que forma parte de esta resolución.

Art. 3º — Los valores máximos citados en el Artículo 1º inciso b) se determinarán a partir de los valores de referencia establecidos en el Anexo II de la presente. Los mismos se reajustarán según la variación porcentual del precio internacional de venta de los petróleos crudos, la variación del tipo de cambio y por aplicación del factor correspondiente a cada período, de acuerdo con lo señalado en dicho Anexo II.

Art. 4º — Los valores máximos aplicables al gas natural, etano, propano y butano, para localizaciones distintas a las indicadas en el Anexo II, serán las que surjan de descontar al valor máximo aplicable a la terminal de gasoducto troncal en Gran Buenos Aires los costos que demande el transporte de dichos insumos entre dicha localización y la de la planta, a razón del equivalente de U$S 0.01 (un centésimo del dólar) por 9.300 calorías de producto, por cada 300 kilómetros de gasoducto. El descuento señalado no excederá del 40 % (cuarenta por ciento) del valor máximo del gas natural con destino petroquímico en Gran Buenos Aires. En los productos obtenidos a partir de gas natural el descuento se aplicará sobre la porción que representa el valor de las calorías contenidas, hasta el máximo señalado.

Art. 5º — Las retenciones y los valores máximos para los derivados de petróleo serán uniformes cualquiera fuera la localización de la refinería.

Art. 6º — En industrias que produzcan metanol y sus derivados y amoníaco y sus derivados, lo establecido por esta resolución tendrá vigencia para el gas de proceso, hasta un límite de 950 m3 de gas natural de 9.300 calorías por tonelada de metanol, o de 1.050 m3 de gas natural de 9.300 calorías por tonelada de amoníaco producido.

Art. 7º — Fíjase para el etano a ser suministrado a Petroquímica Bahía Blanca S. A. una bonificación transitoria equivalente a U$S 25 (veinticinco dólares) por tonelada métrica respecto de los valores máximos que regirán de acuerdo con la presente resolución. Dicha bonificación caducará el 31 de diciembre de 1984, rigiendo a partir de entonces las normas generales.

Art. 8º — Si los precios de venta de los citados hidrocarburos resultaren inferiores a los valores de retención en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, el Tesoro Nacional compensará a las empresas productoras la diferencia correspondiente.

Art. 9º — Las diferencias resultantes por aplicación del artículo 8º podrán ser compensadas por las empresas proveedoras, sobre los fondos que percibiesen en concepto de impuestos a los combustibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 21.954. En caso que la empresa proveedora no esté sujeta al pago de esos impuestos, o sus montos fuesen insuficientes, las compensaciones podrán efectuarse a través de otras empresas.

Art. 10. — Las Secretarías de Estado de Energía y de Desarrollo Industrial actuarán conjuntamente como Autoridad de Aplicación de esta resolución.

Art. 11. — Derógase la Resolución M.E. Nº 947/79.

Art. 12. — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

ANEXO I

PAUTAS PARA LA FIJACION DE LOS VALORES DE RETENCION DE LOS HIDROCARBUROS UTILIZADOS COMO MATERIA PRIMA PETROQUIMICA

Denominación	Unidad	Valor de retención	Punto de entrega
Nafta virgen	Tonelada	Ochenta y cinco por ciento de la retención industrial o valor en tanque de destilería, de la nafta súper (93 R.O.N.) para uso como combustible, expresado en pesos/toneladas.	En tanque de destilería.
Gas Oil	Tonelada	Valor de la retención industrial o valor en tanque de destilería del gas oil para uso combustible, expresado en pesos/tonelada.	En tanque de destilería.
Kerosene	Tonelada	Valor de la retención industrial o valor en tanque de destilería del kerosene para uso combustible expresado en pesos/tonelada.	En tanque de destilería.
Fuel Oil	Tonelada	Valor de la retención industrial o valor en tanque de destilería del fuel oil para uso combustible, expresado en pesos/tonelada.	En tanque de destilería.
Gas natural	Metro Cúbico de 9.300 Cal.	Valor de la tarifa industrial en Buenos Aires, última escala, y descuento por transporte según Art. 4º de esta resolución.	En Planta del consumidor, en punto de medición
Etano, Propano Butano (de gas natural)	Tonelada	Valor resultante del equivalente calórico del correspondiente producto al gas natural, más el costo de extracción promedio que se determine en base a los costos de plantas eficientes en operación.	En tanque de planta separadora.
Etano, Propano, Butano (de refinería)	Tonelada	Valor del precio de transferencia o de realización del producto para uso combustible, expresado en pesos/tonelada.	En tanque de destilería.
Propileno, Butileno (en corriente refinería)	Tonelada	1,15 del valor correspondiente a propano-butano de refinería.	En tanque de destilería.
Gas de refinería	10^6 Cal	Valor del equivalente calórico de la fracción etano-etileno e hidrocarburos superiores contenida en la corriente de gas de refinería, al aplicable de gas natural para consumos industriales, última escala.	En destilería, en punto de medición.

ANEXO II

Inciso 1º) Los valores máximos para cada producto y oportunidad se determinarán por aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pr = Po. \ K. \ \frac{Ci}{Co} \cdot \frac{Di}{Do}$$

donde:

Pr = Valor reajustado del producto.

Po = Valor de referencia del producto que figura en el Inciso 2º.

K = Factor, según tabla Inciso 3º.

Co = Promedio aritmético de los precios oficiales publicados de los siguientes tipos de petróleo crudo en los seis meses anteriores al previo al de vigencia de esta Resolución.

Isthmus (México)	34º API
Tía Juana (Venezuela)	31º API
Forties (Mar del Norte)	40º API
Sahara Blend (Argelia)	55º API
Arabian Light (A. Saudita)	34º API

Ci = Promedio aritmético de los precios oficiales publicados de los mismos tipos de petróleo crudo, durante los seis meses anteriores al previo al de vigencia del reajuste.

Do = $ 2.340 por dólar estadounidense.

Di = Cotización del Banco de la Nación Argentina, para transferencias tipo vendedor, del dólar estadounidense el día 15 del mes previo al de vigencia del reajuste.

Nota: Los precios oficiales de los petróleos crudos se tomarán de Platt's Oilgram Price Report, o similar.

Inciso 2º) Valores de referencia (Po) para la determinación de los valores máximos de venta para los hidrocarburos que se utilicen como materia prima petroquímica:

Denominación	Unidad	Valor de Referencia (Po.)
Nafta Virgen	t	$ 740.000
Gas Oil	t	$ 700.000
Kerosene	t	$ 736.000
Fuel Oil	t	$ 483.000
Gas Natural (en terminal de gasoducto troncal (Gran Buenos Aires)	m³ de 9.300 Cal.	$ 425
Etano (en terminal de gasoducto troncal Gran Buenos Aires)	t	$ 705.000
Propano-Butano (de refinería)	t	$ 740.000
Propano-Butano (de gas natural, en Buenos Aires)	t	$ 740.000
Propileno-Butileno	t	$ 740.000
Gas de refinería	10^6 Cal.	$ 45.700

Inciso 3º) Valores del factor K a aplicar en la fórmula del inciso 1º):

	Trimestre	Factor K
1981	1º	0,4894
	2º	0,5000
	3º	0,5108
	4º	0,5218
1982	1º	0,5330
	2º	0,5446
	3º	0,5563
	4º	0,5683
1983	1º	0,5805
	2º	0,5931
	3º	0,6059
	4º	0,6189
1984	1º	0,6323
	2º	0,6459
	3º	0,6598
	4º	0,6741
1985	1º	0,6886
	2º	0,7035
	3º	0,7186
	4º	0,7341

A partir del 1º de enero de 1986 el valor será 0,75.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuestos Varios.
Ley Nº 22.211. Promoción Agropecuaria en Tierras Rurales de Baja Productividad.
Normas Complementarias.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.311

Bs. As., 18/3/81

VISTO que la Ley Nº 22.211 establece un régimen promocional destinado a incrementar la producción agropecuaria en tierras rurales de baja productividad, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar las normas de carácter general que deberán cumplimentar los beneficiarios del régimen promocional aludido y determinados agentes de retención del impuesto a las ganancias.

Que razones de administración tributaria hacen aconsejable evaluar el costo impositivo de los beneficios fiscales resultantes de la precitada Ley, por lo que corresponde establecer las pautas que a tal fin deberán ser observadas conforme a disposiciones existentes sobre la utilización de los mencionados beneficios.

Que, asimismo, es necesario contar con la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley Nº 22.211 y por el Decreto Nº 1.848/80.

Que, consecuentemente, corresponde establecer la forma y plazos en que los sujetos comprendidos en el régimen instituido por la mencionada Ley deben suministrar las correspondientes informaciones

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º. — Los contribuyentes o responsables de los impuestos a las ganancias, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto que hagan uso de las franquicias impositivas otorgadas por la Ley Nº 22.211, y los sujetos obligados a actuar como agentes de retención del impuesto a las ganancias sobre rentas del trabajo personal en relación de dependencia respecto a dependientes beneficiarios de la mencionada ley deberán cumplimentar con carácter general y en tanto sean de aplicación —además de lo establecido por la presente resolución— las disposiciones contenidas en la Resolución General Nº 2.004 modificada por la Resolución General Nº 2068.

Art. 2º. — Los sujetos mencionados en el artículo anterior deberán suministrar, a los efectos del debido contralor y de la estimación del costo fiscal del régimen promocional, la información complementaria respectiva, observando en lo pertinente las disposiciones de la Resolución General Nº 2.124.

En cuanto hace a la presentación del formulario Nº 259, deberán utilizar el rubro 10 del mismo, consignando el "Observaciones" la ubicación del predio y la superficie a recuperar.

Art. 3º — La certificación que establece el artículo 12 del Decreto número 1.848|80, deberá ser extendida por duplicado, dentro de los diez (10) días de peticionada por el accionista o aportante directo de capital, debiendo presentarse el original de la misma adjunto al formulario de declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal en que se usufructuare el beneficio.

Los contribuyentes que no presenten declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, en razón de percibir únicamente rentas del trabajo personal en relación de dependencia, deberán entregar la certificación mencionada en el párrafo anterior, al agente de retención respectivo, a efectos del cómputo del beneficio.

Art. 4º. — Cuando, por cualquiera de las circunstancias contempladas en la ley o en su reglamentación, se produjera el incumplimiento del Plan de Inversiones aprobado o la autoridad competente declarase el decaimiento de los beneficios, la entidad titular del Plan deberá comunicar a esta Dirección la nómina de los inversores (apellido y nombre o denominación y domicilio) y los correspondientes importes sujetos a reintegro.

Además, para el supuesto previsto en el inciso b), punto 4), del artículo 5º de la Ley Nº 22.211, deberá informar el apellido y nombre o denominación y domicilio del propietario del inmueble y el importe de las mejoras realizadas en virtud del régimen promocional establecido por la mencionada ley.

Las comunicaciones aludidas deberán efectuarse por el respectivo titular del Plan, mediante nota simple, presentada en la dependencia de esta Dirección que corresponda a la jurisdicción de su domicilio o, en su caso, en la Subzona Central, dentro de los diez (10) días de producido el incumplimiento o de haberse declarado el decaimiento de los beneficios.

Art. 5º. — A los efectos previstos por el artículo 46 del Decreto Nº 1.848|80, el transferente deberá comunicar a la dependencia de esta Dirección que corresponda a la jurisdicción de su domicilio o, en su caso, en la Subzona Central, mediante nota simple que deberá presentar dentro de los diez (10) días posteriores a la formalización de la cesión, la nómina de los inversores (apellido y nombre o denominación y domicilio) y los correspondientes importes sujetos a reintegro, como así también los montos de las propias inversiones cuyos beneficios decaen.

Art. 6º. — Los titulares de acciones al portador o, en su defecto, de los certificados respectivos, que opten por no depositar los mismos en instituciones regidas por la Ley Nº 21.526, deberán informar los datos identificatorios de dichos documentos en "Observaciones" de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias correspondientes al lapso durante el cual deben mantenerse las respectivas inversiones.

Art. 7º. — En el supuesto de no cumplirse con el mantenimiento de la inversión prevista por el artículo 19 de la Ley Nº 22.211 el inversionista deberá comunicarlo por escrito al titular del Plan de Inversión aprobado, dentro de los diez (10) días de producido el hecho. El titular del Plan de Inversión deberá, a su vez, informar a esta Dirección dicha circunstancia, en la forma y plazo establecidos por el artículo 12 de la Resolución General Nº 2.004, modificada por la Resolución General Nº 2.068.

Art. 8º. — Cuando, en caso de haber correspondido, no se hubieran iniciado los trámites de inscripción de los aumentos de capital en los respectivos organismos competentes en el término previsto por el artículo 16 del Decreto Nº 1.848|80, la entidad receptora de la inversión deberá comunicar dicha circunstancia, mediante nota simple que presentará en la dependencia de esta Dirección que corresponda a la jurisdicción de su domicilio o, en su caso, en la Subzona Central dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del plazo estipulado, debiéndose informar la nómina de los inversores (apellido y nombre o denominación y domicilio) e importe de las inversiones sujetas al decaimiento de los beneficios.

Art. 9º. — No podrán acogerse a los beneficios establecidos por la Ley número 22.211, de acuerdo con lo previsto por el artículo 24 de la mencionada norma, quienes posean planes presentados durante la vigencia de regímenes de promoción anteriores y los mismos hubieran sido aprobados por la autoridad de aplicación respectiva.

Art. 10. — El cumplimiento de los planes de inversión aprobados queda sujeto, en lo concerniente a la procedencia de los beneficios tributarios, a la verificación que en ejercicio de las facultades acordadas por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, pueda disponer esta Dirección General.

Art. 11. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan C. Piñeiro

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

DIRECCION DE INSTITUTOS DE FORMACION DEL PERSONAL

El Servicio Penitenciario Federal llama a concurso para cubrir cargos de profesores en las siguientes asignaturas de nivel medio:

Lengua, 15 horas.
Inglés, 12 horas (2 cargos).
Matemáticas 15 horas.
Biología, 9 horas.
Geografía, 9 horas.
Historia, 9 horas.
Formación Cívica, 9 horas.
Plástica, 9 horas.
Música, 9 horas.

Educación Física, 8 horas (3 cargos).

Informes e Inscripción: División Personal —Sección Reclutamiento, Av. Córdoba 1634, en el horario de 12.00 a 18.00 horas. Cierre de concurso: 30 de abril de 1981.

e. 23|3 Nº 1.863 v. 23|3|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Concurso de Precios Nº 15|81

Para la Construcción de una cubierta de chapas sobre el edificio de oficinas y vivienda de la Jefatura de Puerto Río Gallego, en la Provincia de Santa Cruz.

Apertura: 13|4|81 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Sub-Suelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42 — Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, en la Administración Puertos Patagónicos, Puerto Comodoro Rivadavia — Chubut, en días hábiles dentro del horario de 8.30 a 12 y de 13.30 a 17 horas y en la Jefatura Río Gallegos, calle Gobernador Lista y Rawson, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Valor del pliego: $ 34.000.00.

Presupuesto Estimado: $ 67.159.730,00

e. 23|3 Nº 1.874 v. 27|3|81

CONCURSOS

ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a once (11) registros notariales de la Capital Federal en los términos y condiciones de la Ley 12.990 (t.o. 14054) y decreto reglamentario 26655|51 a realizarse el 27 de abril próximo.

Podrán participar los escribanos matriculados al 25 de febrero de 1981. Las inscripciones se recibirán hasta el lunes 20 de abril de 1981.

Inscripción, informes, reglamento y temario: Callao 1542.

$ 480 000 e. 12|3 Nº 49.934 v. 1º|4|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según Código de Comercio artículo 757 la caducidad del título de Valores Nacionales Ajustables 2ª Serie de v$n 400 Nº 444.337, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$ 20.000.— e. 23|3 Nº 51.452 v. 23|3|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según Código de Comercio artículo 757, la caducidad de los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 1.000 Nos. 129.068|070, de v$n. 5.000 Nº 1.024.745 y de v$n 20 000 Nros. 3.879.521|523, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos, habiéndose emitido los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

$ 28.000.— e. 23|3 Nº 51.626 v. 23|3|81

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido HORACIO FEDERICO SANTIAGO GRUNWALDT, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto número 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 4º piso.

e. 23|3 Nº 1.896 v. 25|3|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido OSCAR MACERAS, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 4º piso.

e. 23|3 Nº 1.872 v. 25|3|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido JUAN DELLA SALA, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 4º piso.

e. 23|3 Nº 1.871 v. 25|3|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido OSCAR IGNACIO TEDESCO, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317 4º piso.

e. 23|3 Nº 1.870 v. 25|3|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber al señor IGNACIO PEDRO FARAGURE, que en el Sumario

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1/1/81

1º) De composición corrida por cada día:
- a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios SEIS MIL PESOS ($ 6.000.—).
- b) Por avisos: edictos judiciales excepto edictos sucesorios e las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).
- c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas. MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.200.—).
- d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción. CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000.—).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:
- a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 1.800.000.—). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.
- b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción QUINCE MIL PESOS ($ 15.000.—).
- c) Publicación sintetizada se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.500.—).

4º) Las sociedades cooperativas; las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

Contencioso SA12-128|30, han recaído las siguientes resoluciones, que en su parte resolutiva a continuación se transcriben: Resolución Fallo CL. Nº 454|80: "Clorinda, 17 de diciembre de 1980... Visto... Considerando... El Administrador de la Aduana de Clorinda resuelve: Artículo 1º: Absolver de la presente causa a Ignacio Pedro Faragure, C.I. 3.541.696, domiciliado en Melián 4630, Capital Federal, conforme lo normado por el Art. 1054 de las OO.AA. Artículo 2º: De forma. Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda", y Resolución RPEXAJ Nº 05339|80, Buenos Aires, 30 de diciembre de 1980. Visto... Considerando... El Administrador Nacional de Aduanas resuelve: Artículo 1º: No aprobar la Resolución Fallo Nº 454|80, dictada por la Aduana de Clorinda, a fs. 31|32. Artículo 2º: Condenar a Ignacio Pedro Faragure, a pago de una multa atenuada de $ 300.000 (trescientos mil pesos), en los términos del Art. 1056 de las OO.AA. por infracción a los Arts. 140 ter y 171 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones). Artículo 3º: Formular cargo al señor Ignacio Pedro Faragure y al Automóvil Club Argentino, en forma solidaria, por la suma de $ 156 (ciento cincuenta y seis pesos), por tasa de estadística. Artículo 4º: Intimar al pago de las sumas indicadas precedentemente, en los términos de los Arts. 63 y 95 de la Ley de Aduana vigente. Artículo 5º: De forma. Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas". Firmado. Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 23|3 Nº 1.889 v. 23|3|81

Se hace saber a los interesados en los expedientes que a continuación se detallan, que han recaído las siguientes resoluciones, a saber:

En EA 12-3834|77 Res. RPIMAJ número 0605|81, JORGE E. MONTANA: Art. 1º Aprobar la Resolución 131|80, de fs. 11 dictada por la Aduana de Clorinda en cuanto es materia de elevatoria. Art. 2º Formular cargo al imputado Jorge E. Montana, por la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144) en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su salida temporaria, de acuerdo con lo estatuido por los Arts. 128, inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones). Art. 3º Intimar el pago de la suma indicada en los términos de los arts. 63 párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (T.O. 1962, con la modificación introducida por Ley 21.898). Art. 4º De forma. — Firmado: Vicealmirante Juan C. Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

En EA 12-1158|77. Res. RPIMAJ número 0597|81, AGUSTIN VELAZCO. Art. 1º: Aprobar la Resolución 161|80 dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 13 en cuanto es materia de elevatoria. Art. 2º: Formular cargo al imputado Agustín Velazco por la suma de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta cts. ($ 292.50), en concepto de tributos a las fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su salida temporaria, de acuerdo con lo estatuido por los Arts. 128 inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones). Art. 3º: Intimar el pago de la suma indicada en los términos de los Arts. 63 párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 con la modificación introducida por Ley 21.898. Art. 4º: De forma. Fdo.: Vicealmirante Juan C. Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

En EA 12-4318|77, Res. RPIMAJ número 0604|81, MARIA G. H. R. DE PAMPLIEGA. Art. 1º: Aprobar la Resolución 114|80 dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 13 en cuanto es materia de elevatoria. Art. 2º: Formular cargo a la imputada María G. H. R. de Pampliega por la suma de doscientos veinticinco pesos con doce centavos ($ 225.12), en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su salida temporaria, de acuerdo con lo estatuido por los Artículos 128, inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones). — Art. 3º: Intimar el pago de la suma indicada, en los términos de los Arts. 63 párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 con la modificación introducida por Ley número 21.898). — Art. 4º: De forma. — Fdo.: Vicealmirante Juan C. Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

En EA 12-3850|77. Res. RPIMAJ número 0595|81, BALDOMERO PEREZ: "Art. 1º: Aprobar la Resolución 138|80 dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 12 en cuanto es materia de elevatoria. Art. 2º: Formular cargo al imputado Baldomero Pérez por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200), en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su salida temporaria, de acuerdo con lo estatuido por los Arts. 128, inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones). — Art. 3º: Intimar el pago de la suma indicada en los términos de los Artículos 63 párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduana (T.O. 1962, con la modificación introducida por Ley Nº 21.898). — Art. 4º: De forma. Firmado: Vicealmirante Juan C. Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

En AE 12-3380|80, (NA 12-2107|76), Res. RPIMAJ Nº 0600|81, JUAN MANUEL D'ANDREA: "Art. 1º: Aprobar la Resolución 053|80 dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 16 en cuanto es materia de elevatoria. — Art. 2º: Formular cargo al imputado Juan Manuel D'Andrea por la suma de ciento treinta y dos pesos con veinticuatro centavos ($ 132,24), en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su salida temporaria, de acuerdo con lo estatuido por los Arts. 128, Inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones). — Art. 3º: Intimar el pago de la suma indicada en los términos de los Arts. 63, párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 con la modificación introducida por Ley 21.898). — Art. 4º: De forma: Firmado: Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

En EA 12-3787|77, Res. RPIMAJ Nº 0603|81, EMIGDIO B. BALBUENA: "Artículo 1º: Aprobar la Resolución 141|80 dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 14 en cuanto es materia de elevatoria. — Art. 2º: Formular cargo al imputado Emigdio B. Balbuena por la suma de ciento noventa y seis pesos con ochenta centavos ($ 196,80), en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su salida temporaria, de acuerdo a lo estatuido por los Arts. 128, inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones). — Art. 3º: Intimar el pago de la suma indicada en los términos de los Arts. 63, párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 con la modificación introducida por Ley Nº 21.898). — Art. 4º: De forma. — Firmado: Vicealmirante Juan C. Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

En EA 12-4213|77, Res. RPIMAJ Nº 0602|81, JULIO ALBERTO CHINI: "Artículo 1º: Aprobar la Resolución número 105|80 dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 13 en cuanto es materia de elevatoria. — Art. 2º: Formular cargo al imputado Julio Alberto Chini por la suma de cuarenta y un pesos con setenta y seis centavos (pesos 41,76), en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del término acordado para su salida temporaria, de acuerdo con lo estatuido por los Arts. 128, inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones). — Art. 3º: Intimar el pago de la suma indicada en los términos de los Arts. 63, párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 con la modificación introducida por Ley Nº 21.898). — Art. 4º: De forma. — Firmado: Vicealmirante Juan C. Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

En EA 12-4654|77, Res. RPIMAJ Nº 0598|81, ENRIQUE ZAVALA SERRATI: "Art. 1º: Aprobar al Resolución 134|80 dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 15 en cuanto es materia de elevatoria. — Artículo 2º: Formular cargo al imputado Enrique Zavala Serrati, por la suma de doscientos veinticuatro pesos con diez centavos ($ 224,10 en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su salidad temporaria, de acuerdo con lo estatuido por los artículos 128, inciso d) y 132.1 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones). — Art. 3º: Intimar el pago de la suma indicada en los términos de los Arts. 63 párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 con la modificación introducida por Ley 21.898). — Art. 4º: De forma. — Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

En EA12-4615|77. Res. RPIMAJ Nº 0593|81, JULIO CESAR SACARELLO MORALES: "Art. 1º: Aprobar la Resolución Nº 106|80 dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 12 en cuanto es materia de elevatoria. — Art. 2º: Formular cargo al imputado Julio César Sacarello Morales por la suma de doscientos noventa y cinco pesos con veinte centavos ($ 295,20), en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su salida temporaria de acuerdo con lo estatuido por los Arts. 128 inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana. — Art. 3º: Intimar el pago de la suma indicada en los términos de los Arts. 63 párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones). — Art. 4º: De forma. — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

En EA12-3772|77, Res. RPIMAJ Nº 0594|81, CARLOS A. CAMPOS ROS: "Art. 1º: Aprobar la Resolución Nº 139|80 dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 13 en cuanto es materia de elevatoria. — Art. 2º: Formular cargo al imputado Carlos A. Campos Ros por la suma de ciento cincuenta y siete pesos con noventa y dos centavos ($ 157,92) en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su salida temporaria de acuerdo con lo estatuido por los Arts. 128, inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana (T. O. 1962 y sus modificaciones). — Art. 3º: Intimar el pago de la suma indicada en los términos de los Arts. 63 párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y modificación introducida por Ley 21.898). — Art. 4º: De forma. — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

En EA12-3884|77. Res. RPIMAJ Nº 0865|81, JOSE BUXBORT: "Art. 1º: Aprobar la Resolución Fallo C.L. Nº 125|80 dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 17 en cuanto es materia de elevatoria. — Art. 2º: Formular cargo al imputado José Buxbort, L.E. Nº 7.699.671, por la suma de $ 90,27 (pesos noventa con veintisiete centavos), en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su salida temporaria, de acuerdo con lo estatuido por los Arts. 128 inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones). — Art. 3º: Intimar el pago de la suma indicada en los términos de los Arts. 63 párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 con la modificación introducida por Ley 21.898). — Art. 4º: De forma. — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

En EA12-3879|77. Res RPIMAJ Nº 0860|81, GERARDO PEDRO VETTER: "Art. 1º: Aprobar la Resolución Nº 175|80 dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 6 en cuanto es materia de elevatoria. — Art. 2º: Formular cargo al imputado Gerardo Pedro Vetter C.I. 6.510.744, por la suma de $ 112,83 (pesos ciento doce con ochenta y tres centavos), en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su salida temporaria, de acuerdo con lo estatuido por los Arts. 128 inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones). — Art. 3º: Intimar el pago de la suma indicada en los términos de los Arts. 63 párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 con la modificación introducida por Ley Nº 21.898). — Art. 4º: De forma. — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

En EA12-3886|77. Res. RPIMAJ Nº 0866|81, BLAS MIRANDA: "Art. 1º: Aprobar la resolución 124|80 dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 13 en cuanto es materia de elevatoria. — Art. 2º: Formular cargo al imputado Blas Miranda, C.I. 126.605, por la suma de $ 27.98 (pesos veintisiete con noventa y ocho centavos), en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del término acordado para su salida temporaria, de acuerdo con lo estatuido por los Arts. 128 inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones). — Art. 3º: Intimar el pago de la suma indicada en los términos de los Arts 63 párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 con la modificación introducida por Ley 21.898) — Art. 4º: De forma. — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

En EA12-4283|80 (NA 12-2219|77) Res. RPJMAJ Nº 0867|81. ALICIA GREGORIA SOSA: "Art. 1º: Aprobar la Resolución Nº 283|80 dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 14 en cuanto es materia elevatoria. — Art. 2º: Formular cargo a la imputada Alicia Gregoria Sosa, L.C. 8.296.413, por la suma de pesos 173,91 (pesos ciento setenta y tres con noventa y un centavos) en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su salida temporaria, de acuerdo con lo estatuido por los Arts. 128, inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones). — Art. 3º: Intimar el pago de la suma indicada en los términos de los Arts. 63, párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 con la modificación introducida por Ley 21.898). — Art. 4º: De forma. — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

En EA12-0326|73. Res. RPIMAJ número 0869|81, BEATRIZ M. ORTUZAR: "Art. 1º: Aprobar la Resolución Nº 268|80 dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 32 en cuanto es materia de elevatoria. — Art. 2º: Formular cargo a la imputada Beatriz M. Ortuzar, por la suma de veintinueve pesos ($ 29.00), en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su ingreso temporario, de acuerdo con lo estatuido por los Arts. 124, inc. e) y 132.1 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones). — Art. 3º: Intimar el pago de la suma indicada, en los términos de los Arts. 63, párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 con la modificación introducida por Ley 21.898). — Art. 4º: De Forma. — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

En NA12-2109|76, Res. RPIMAJ número 0868|81, ENRIQUE ANDRES ESPINOSA: "Art. 1º: Aprobar la Resolución Nº 267|80 dictada por la Aduana de Clorinda a fs. 23 en cuanto es materia de elevatoria. — Art. 2º: Formular cargos al imputado Enrique Andrés Espinosa por la suma de ciento setenta y seis pesos con dos centavos ($ 176,02), en concepto de tributos a la fecha en que se operó el vencimiento del plazo acordado para su salida temporaria, de acuerdo con lo estatuido por los Arts. 128, inc. d) y 132.1 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones). — Art. 3º: Intimar el pago de la suma indicada en los términos de los Arts. 63, párrafo segundo y 95 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y modificación introducida por Ley 21.898). — Art. 4º: De forma. — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

e. 23|3 Nº 1.888 v. 23|3|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos, notifica a la firma DIENFER C.I.S.C.A. en el expediente Nº 1.685|80, lo siguiente: "17 Nov. 1980 Dienfer C.I.S.C.A., Corrientes 2063, Capital. — No habiendo presentado totalidad cumplido de embarque respecto Declaración Jurada Nº 04496 por 240 toneladas de alpiste, intímasele plazo cinco días formule descargos y ofrezca prueba a producirse en veinte días en sumario (Expte. Nº 1685) que se instruye con motivo incumplimiento normas Ley 21.453 reglamentda por Decreto Nº 2.923|76 y Resoluciones "I" 1.551, 1.778 y 2.105, año 1976. Bajo apercibimiento de resolverse sin más trámite en caso de silencio. Dr. Julio Páez de Tezanos Pinto. Gerencia Jurídica. Paseo Colón 367, Capital Federal. Publíquese por tres días".

c. 23|3 Nº 1.876 v. 25|3|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª Serie de v$n 5.000 Nº 10.001.169; de v$n .0.000 Nº 12.018.261 y de v$n 50.000 Nº 16.141.098, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1978.

$ 440.000.— c. 5|3 Nº 49.259 v. 3|4|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª Serie de $ 32.909.40 Nº 10.000.385; de $ 65.818,80 Nros. 12.031.823, 12.043.909|910, de $ 131.637,60 Números 14.037.033|035: 14.079.237|240; 14.143.396|400 y 14.172.903|911, y de $ 329.094 Números 16.000.978|981: 16.223.193|194 y 16.262.804|817.

$ 552.000 c. 9|3 Nº 45.907 v. 8|4|81

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 29|1|81 al 27|2|81.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10)

días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.
ACOSTA, Pedro Efraín
AEBICHER, Rubén Uraclio
ABREGU Rubén Enrique
AMAYA, Carlos Rufino
BAHAMONDE Manuel Paonelli
BLANCO, Gaudencio
CASSINERA, Roberto Pablo
CHIARIOTTI, Roberto M.
DELGADO, Leonardo Aníbal
DIEL Andrés
DOS SANTOS, Oscar Enrique
ETCHEVARNE, Miguel Angel
FAZIO Alberto Antonio
FERNANDEZ, Horacio
FERREYRA, Benito Belermino
GOMEZ, Zenón Martín
GORIO, Luis Angel
LEBLED Jorge José
LOMBARDO, Luis
LOTRECCHIANO, Vito Antonio
SILVA, Roberto Antonio
DECESARI, Osvaldo
LOPEZ Héctor
MARTINEZ, Gustavo Hugo
MARTINEZ, Queupuán Juan Pablo
MASCIONI, Feliz Leopoldo
MENDEZ, Mario Augusto
MENDOZA, Gilberto Alcibíades
MONTES, Rogelio
NOSCHINI, Ilio
OJEDA, Marcelo
ORELLANA, Herrera
REINOSO, Raúl Héctor
RICOMINI, Néstor
RIERA, Bartolomé Carlos
RODRIGUEZ Alberto Daniel
SANTOS Adolfo Oscar
TEJADA, Bartolo
VELAZQUEZ, Saldivio Sgo. del C.
FLORENCIO, Gregorio Regino
GONZALEZ Martín
CUENCA, Silverio
BENGOLES, Juan Carlos
e. 19|3 Nº 1.836 v. 1º|4|81

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla — Concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.
ALMADA Pablo
ARGAÑARAZ Faustino
BARRAZA Celso Víctor
BLANC Hermindo Alejandro
BRACAMONTE Roberto Clemente
CARRA Vicente Francisco
CRUZATE Abelardo Faustino
CENTURION Gualberto Idelin
DOMINGO Francisco
DELGADO Aníbal
FERRANTE Juan Salvador
FERRARO Roberto Francisco
GARCIA Rodolfo Raúl
GODOY Narciso
GUTIERREZ José Fermín
HERNANDEZ Cirilo Salvador
JUNGES Antonio Luis
KRICZUK Pedro
LOMBARDO Luis Fermín
GALEANO Lucio
LISANDRELLO José Benito
LOTIERZO José María
MALARET Carlos Horacio
MONGE Luis
MOYA Julio
MOYA Nicolás Eufracio
OCHOA Enrique
OJEDA Pedro
OVIEDO SALINAS Carlos
PAREDES Benito Lindor
QUEUPUAN Juan Pablo Martínez
ROMAN Rodolfo Agustín
ROMANELLA Jorge Enrique
ROMERO Eusebio
SCHMID Ademar Emetrio
SANTILLAN Jaime Roberto
SAVASTA Claudio Rogelio
SILVERO Pedro Luciano
VARGAS Benito Belermino
VERDE Carlos. e. 10|3 Nº 1.585 v. 23|3|81

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) treinta días —Art. 754 y concordantes Código de Comercio— del extravío del certificado representativo de títulos "al portador" Nº 053133 por V$n 5.040.000 serie 6ª, cupón 2|20. — Declárase provisoriamente nulo dicho certificado. — Banco Hipotecario Nacional.

$ 480.000.— e.5|3 Nº 46.638 v.3|4|81

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber omitido su publicación en ediciones anteriores del Boletín Oficial.

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Licitaciones Públicas para el día 31 de marzo de 1981

Nº 6|81 — Expediente Nº A-1050 "Accesorios de la línea Ermeto para instalación de cañerías"; hora: 11 (once).

Nº 8|81 — Expediente Nº A-1063 "Guantes blancos de algodón semilargos"; hora: 11.30 (once treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 7516, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 y de 14.30 a 16 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas de lunes a viernes hábiles.
e.23|3 Nº 1.866 v.24|3|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 31 de marzo de 1981

Nº 38 — Expediente Nº 10.299, "2.000 horas de secretaria".
Hora: 10 (diez).

Nº 39 — Expediente Nº 10.295, "2.000 horas de dibujante proyectista mecánico".
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e.23|3 Nº 1.865 v.24|3|81

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 - P. B. - Capital
T.E.: 46-9841 Int. 462-487
Licitación Pública Nº 1017

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de abril de 1981 a las 10 horas a efectos de contratar la provisión de vestimenta.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas, previo pago de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) en el Departamento Tesorería, en el horario de 11 a 15 horas.
e.23|3 Nº 1.887 v.24|3|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 - P. B. - Capital
T.E.: 46-9841 Int. 462-487
Licitación Pública Nº 1021

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de marzo de 1981 a las 10.15 horas a efectos de contratar la provisión de cuños y medallas de oro.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.
e.23|3 Nº 1.899 v.24|3|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO MATERIAL
Grupo Abastecimiento Palomar

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para la ejecución de la obra "reparación integral del depósito mayor de Intendencia-Sanidad" — Edificio Nº 5 del Grupo Abastecimiento Palomar.

Presupuesto oficial: $ 327.000.000.

Fecha y hora de apertura: 9 de abril de 1981 — 10 horas.

Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos.

Garantía de oferta: cinco por ciento (5 %).

Precio documentación: $ 330.000.

Consulta, Retiro de Pliegos y Documentación Técnica: Grupo Abastecimiento Palomar — Rosales y Carrosella — 1684 — El Palomar — Buenos Aires FC NGSM (División Economía).

Retiro de pliegos: hasta día: 3 de abril de 1981 a las 10 horas.
e.23|3 Nº 1.900 v.3|4|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49|81 para la adquisición de precintos de hojalata.

Apertura: 27 de marzo de 1981, a las 16.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 23|3 Nº 1.861 v. 24|3|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 51|81 para la suscripción de publicaciones periódicas durante el año 1981.

Apertura: 8 de abril de 1981, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 23|3 Nº 1.862 v. 1º|4|81

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales llama a Licitación Pública Nº 13|81, para el día 3 de abril de 1981, a las 16 horas, para la provisión y colocación de módulos de estanterías metálicas. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 1, Capital Federal, en el Departamento Compras y Suministros de la mencionada Secretaría de Estado, en el horario de 13 a 18 horas.
e. 23|3 Nº 1.860 v. 24|3|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales llama a licitación pública Nº 14|81 para el día 27 de marzo del corriente año, a las 15 horas, para el dictado de cursos de inglés y francés a realizarse en esta Secretaría de Estado. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18.
e. 23|3 Nº 1.903 v. 24|3|81

Secretaría de Programación Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 56.169|81

Llámase a Licitación Pública Nº 17.648, para la adquisición de bolígrafos, carpetas, lápices para dibujo, papeles varios, abrochadoras, reglas, etc., según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 31 de marzo de 1981, a las 15.30 horas en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 23|3 Nº 1.881 v. 24|3|81

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.219. — Adq. cuatro semirremolques playos, tipo carretón, para transportar máquinas, con capacidad de carga útil de 40 toneladas.

Apertura: 30|4|81; 9 horas. Valor Doc. $ 55.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, Piso 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.
e.23|3 Nº 1.884 v.17|4|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.220. — Arrendamiento (Sistema Time Charter Party), de un (1) buque tanque (capacidad de carga del orden de 5.000 a 8.000 m3), apto para el transporte a granel de gases licuados de petróleo, en tráficos de cabotaje nacional, a operar fundamentalmente entre los puertos de Bahía Blanca — Dock Sud — San Lorenzo y Mar del Plata.
Apertura: 21|3|81 a las 15 horas.
Retirar documentación Alsina 1170, P. 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 17 horas.
e.23|3 Nº 1.897 v.30|3|81

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 3|81, para el día 27|3|81, a las 16 horas, para la adquisición de locación máquina fotocopiadora, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 23|3 Nº 1.864 v. 24|3|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40|81
Expte. Nº 157.121|81

Llámase a Licitación Pública para el día 2 del mes de abril de 1981, a las 16 horas, para la adquisición de juegos de reactivos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.
e. 23|3 Nº 1.893 v. 27|3|81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Llama a Licitación Pública Nº 00|81 para la contratación en alquiler de un (1) inmueble, destinado a su Agencia de Extensión Rural, en la Ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cuya apertura se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1981, a las 17 horas.
Los interesados podrán solicitar pliegos y condiciones en la Estación Experimental Regional Agropecuaria del Alto Valle de Río Negro - Casilla de Correo Nº 62 - T.P. 8248 - General Roca, provincia de Río Negro, donde tendrá lugar la apertura de la presente licitación.
e. 23|3 Nº 1.878 v. 24|3|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL
Prórrogas

Comunícase que la apertura de la licitación Pública Nº 782|81 (Venta de rieles usados largos de 1,50 m., arriba), prevista para el 19|3|81 a las 12 horas, ha sido prorrogada para el 26|3|81 a las 15 horas. Valor del pliego: $ 50.000.
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 755|81 (Adquisición de 13.060 Tn. de rieles UIC.60), prevista para el 20|3|81 a las 12 horas, ha sido prorrogada para el 6|4|81 a las 12 horas. — Valor del pliego: $ 300.000.
Comunícase que la apertura de la Licitación Privada Nº 364|81 (Adquisición de 1 captador (Straddlers) fijo para contenedores tipo: 1-C, según Esp. Técnica FAT. C-3006 y un lote de repuestos para cinco años), prevista para el 30|3|81 a las 14 horas, ha sido prorrogada para el 27|4|81 a las 14 horas. — Valor del pliego: pesos 50.000.
Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 10.30 a 14 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública G.L. MET. (B) Nº 1|81
Descripción: Limpieza de estaciones y dependencias de la red suburbana; Zona Buenos Aires (2) sectores.
Apertura: Día: 8|4|81. — Hora: 14. — Valor del pliego: $ 200.000.
Licitación Pública O. 81|2.
Descripción: Sistema telefónico área Buenos Aires provisión locales para central telefónica - Línea Principal talleres Liniers.
Apertura: Día: 14|4|81. — Hora: 14. — Valor del pliego: $ 200.000.
Licitación Pública O. 81|3.
Descripción: Sistema telefónico automático área Buenos Aires — Provisión locales para central telefónica — Línea principal — Playa M. J. Haedo.
Apertura: Día: 15|4|81. — Hora 14. — Valor del Pliego: $ 200.000.
Licitación Pública O. 81|1.
Descripción: Sistema telefónico automático área Buenos Aires — Provisión locales para central telefónica — Línea Principal — Estación telefónica.
Apertura: Día: 24|4|81. — Hora: 14. — Valor del pliego: $ 400.000.
Licitación Pública M. 81|50.
Descripción: Ligas de cobre laminado para riel de retorno.
Apertura: Día: 9|4|81. — Hora: 14. — Valor del pliego: $ 50.000.
Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficinas de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 hs.

LINEA GRAL. URQUIZA
Licitación Pública Nº 77.
Descripción: Enganche central a tornillo Gancho central de tracción. — Gancho solamente.
Apertura: Día: 13|4|81. — Hora: 13. — Valor del pliego: $ 60.000.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, 5º piso, Estación Fdco. Lacroze, Capital, días hábiles de 12 a 15,30 horas.

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 3987|81.
Descripción: Herramientas para tornos: Cabo de pestaña - Cabo de pisada, etc. Presupuesto Oficial: $ 450.000.000.
Apertura: Día: 14|4|81. — Hora: 13. — Valor del pliego: $ 60.000.
Postergación
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 3984|81 (Repuestos para vagones: Compuerta metálica — Placa intermedia, etc.), prevista para el 30|3|81 a las 15 horas, ha sido postergada hasta nuevo aviso.
Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, 3º piso, Oficina Nº 359, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12,30 a 17,30 en Rosario de 8,30 a 12,30.

LINEA GRAL. SAN MARTIN
Postergaciones
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1007|81 (Playa Estación Avanzada — Provisión de Jornales para reparación vías y aparatos de Playa), prevista para el 16|3|81 a las 15 horas ha sido postergada hasta nuevo aviso.
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1016|81 (Playa Estación Palmira — Provisión de Jornales para reparación vías y aparatos de playa), prevista para el 20|3|81 a las 15 horas, ha sido postergada hasta nuevo aviso.
Informes: Departamento Aprovisionamiento, Alianza, Santos Lugares, División Compras, Oficina Venta de Pliegos de lunes a viernes en horario de 13 a 18 y en Mendoza, Almacén Gral. Mendoza, calle Suipacha 45, de lunes a viernes en horario de 8 a 13.

LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Expte. Nº 14.362|81.
Descripción: Construcción y reparación de los pilares afectados de los puentes sobre los Ríos Vipos (Km. 846|593) y Tala (Km. 888|534) de la Línea "C" y Río Gastona (Km. 1196|169) de la Línea "CC" incluso trabajos complementarios, ubicados en la Pcia. de Tucumán.
Apertura: Día: 10|4|81. — Hora: 14. — Valor del pliego: $ 600.000.
Licitación Pública Expte. Nº 14.292|81.
Descripción: Renovación de la vía y ejecución de trabajos complementarios entre los Km. 371|542 a Km. 397|000 y de Km. 452|000 a Km. 487|940 del ramal "C.6" en la Pcia. de Santa Fe.
Apertura: Día: 13|4|81. — Hora: 14. — Valor del pliego: $ 2.400.000.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, Oficina apertura de propuestas, Local Nº 9 y Nº 433, Planta baja y cuarto piso respectivamente, de Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital en el horario de 11 a 17 o en Jefatura de Zona Vía y Obras Tucumán, calle José Ingenieros Nº 10, Tucumán (Expte. Nº 14362|81) o Jefatura Zona de Vía y Obras Santa Fe, calle San Luis Nº 2950, Santa Fe (Expte. Nº 14.292|81), en horas de oficina.
e. 23|3 Nº 1.907 v. 25|3|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 021 E|81 811.021

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, Atención de trenes y omnibus, en Villa María (Dto. 11º).
Apertura: 8 de abril de 1981 a las 10,00 horas en la Cabecera del Distrito 11º, (Río Cuarto).
Valor del pliego: $ 59.600.
Pliego de condiciones y demás datos, como así presentación de ofertas: Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) y oficina Villa María (Dto. 11º).
e. 23|3 Nº 1.879 v. 1|4|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 23 de marzo de 1981, para resolver la provisión e instalación de artefactos de iluminación con destino a Escuela de Educación Especial Nº 14 — Cap.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de marzo de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 23|3 Nº 1.880 v. 24|3|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para el día 14 (catorce) de abril de 1981, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de instrumentos para electrónica, con destino a esta Facultad.
Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Contaduría de la Facultad, Av. Vélez Sársfield 299, 5000 Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
e. 23|3 Nº 1.867 v. 30|3|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación pública Nº 3
Expediente Nº 39.277

Llámase a licitación pública Nº 3, para el día 14 de mayo de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra. H. N. C. Grupo Quirúrgico Central — Provisión e instalación Equipo de Esterilización Central.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 23|3 Nº 1.901 v. 10|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 39.229 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 10 de abril de 1981 a las 10 horas, para la provisión de Artículos de Librería, con destino a Varios Institutos, dependientes de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones — Dirección Operativa — Berutti 2109 — 2000 Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 23|3 Nº 1.883 v. 24|3|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 2
Legajo Nº 42|81

Llámase a Licitación Pública Nº 2, de la Universidad Nacional del Sur, hasta el día 1º de julio de 1981, a las 11 horas, para la construcción y provisión de un Buque para investigación oceanográfica costera — con destino al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y para ser afectado al Instituto Argentino de Oceanografía (IADO) de Bahía Blanca — en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá ser adquirido y|o consultado en el Departamento de Contrataciones — División Licitaciones de la Universidad, sito en Avda. Colón 80 — 1er. piso — Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a partir del día 13 de abril de 1981 y hasta el día 9 de junio de 1981 inclusive, durante el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la presente licitación es de $ 4.400.000.000 (cuatro mil cuatrocientos millones de pesos).
Garantía de oferta: La garantía de oferta será de $ 44.000.000 (cuarenta y cuatro millones de pesos).
Precio del pliego: El precio del pliego de la presente licitación será de pesos 400.000 (pesos cuatrocientos mil).
Capacidad de contratación anual mínima: La capacidad de contratación anual mínima de los oferentes, según el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, será de:
4.400.000.000 = $ 2.404.371.000.
183
Presentación y apertura de ofertas: Las propuestas confeccionadas de acuerdo a lo estipulado en este pliego, se recibirán en el Departamento de Contrataciones, Div. Licitaciones de la Universidad, hasta el día 1º de julio de 1981 a las 11 horas.
En dicho día y hora, en el Departamento de Contrataciones se procederá a la apertura de las mismas.
e. 23|3 Nº 1.873 v. 10|4|81

Secretaría de Ciencia Tecnológica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

OFICINA EJECUTORA DEL PRAGRAMA BID-CONICET

Licitaciones Públicas Internacionales

Llámase a Licitación Pública Internacional para la adquisición de equipos y materiales con destino a los Centros Regionales de Investigación Científica y Tecnológica, parcialmente financiados con el préstamo 343|OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, con cargo al préstamo del BID, de acuerdo al siguiente detalle:
Nº 19|81. Apertura: Día 10 de junio de 1981, 15 horas. Objeto: Equipamiento para Centro de Cómputos. Destino: CERIDE de Santa Fe. Presupuesto: U$S 1.300.000. Valor del pliego: $ 1.500.000.
Nº 20|81. Apertura: 24|6|81, 15 horas. Objeto: Equipamiento para Centro de Cómputos. Destino: CENPAT (Pto. Madryn). Presupuesto: U$S 430.000. Valor del pliego: $ 500.000.
Nº 21|81. Apertura: 8|7|81, 15 horas. Objeto: Equipamiento para Centro de Cómputos. Destino: CRIBABB de Bahía Blanca. Presupuesto: U$S 781.000. Valor del Pliego: $ 1.000.000.
Nº 22|81. Apertura: 24|6|81, 16 horas. Objeto: Embarcación menor para investigación oceanográfica. Destino: CENPAT (Pto. Madryn). Presupuesto: U$S 75.000. Valor del pliego: $ 50.000.
Nº 23|81. Apertura: 10|6|81, 16 horas. Objeto: Embarcación menor para investigación en cuenca fluvial. Destino: CERIDE de Santa Fe. Presupuesto: U$S 75.000. Valor del pliego: $ 50.000.
Nº 34|81. Apertura: 23|7|81. 15 horas. Objeto: Adquisición de automotores. Destino: IADIZA y IANIGLA de Mendoza. Presupuesto: U$S 100.000. Valor del pliego: $ 100.000.
Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.
La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 10 a 18 horas en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Avda. Rivadavia 1906 Entre piso, 1033, Buenos Aires, República Argentina, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.
e. 23|3 Nº 1.882 v. 1|4|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 119.81-Cde. 21

Llámase a Licitación Pública Nº 21|81 para el día 3 del mes abril de 1981, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1981.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la provisión de corned-beef y pat de foie.
e. 23|3 Nº 1.886 v. 24|3|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 201.661|80-SST

Llámase a Licitación Pública Nº 22|81 para el día 3 del mes abril de 1981, a las 16 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Subsecretaría de Turismo y durante el año 1981.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la provisión de películas sobre temas turísticos.

e. 23|3 Nº 1.885 v. 24|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 391.109|81

Llámase a Licitación Pública Nº 21|81 H, para la contratación aerotransporte de S.P.C. desde Lima (Perú) vía Santiago de Chile hasta Buenos Aires y regreso, con motivo de los Grandes Premios Internacionales República Argentina 1981.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1981, a las 12.45 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101 —Departamento Suministros—. Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.893 v. 24|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 391.105|81

Llámase a Licitación Pública Nº 24|81 H, para la contratación servicio de hotelería Clase "A" para invitados a los "Grandes Premios Internacionales República Argentina 1981".

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1981, a las 11.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101 —Departamento Suministros—. Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101. Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.890 v. 24|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 391.108|81

Llámase a Licitación Pública Nº 23|81 H. para la contratación aerotransporte de caballos S.P.C. desde Río de Janeiro y San Pablo (Brasil) hasta Buenos Aires y regreso, con motivo de los "Grandes Premios Internacionales República Argentina 1981".

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1981, a las 13 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101 —Departamento Suministros—. Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.891 v. 24|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 391.106|81

Llámase a Licitación Pública Nº 22|81 H, para la contratación por el servicio de hotelería de 1ra. categoría para invitados extranjeros que concurran a los Grandes Premios Internacionales República Argentina 1981.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1981, a las 11 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101 —Departamento Suministros—. Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.892 v. 24|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 372.515|81

Llámase a Licitación Pública Nº 19|81, para la adquisición de un (1) equipo de microfilmación compuesto de: una (1) microfilmadora y un (1) lector de microfilm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1981, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 1º Piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 37-2668.

e. 23|3 Nº 1.906 v. 24|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 391.112|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18|81 H, para la contratación de los servicios de despachante de aduana para importación y exportación temporaria de S.P.C. para los "Grandes Premios Internacionales República Argentina 1981".

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1981, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101 —Departamento Suministros— Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.895 v. 24|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 391.103|81

Llámase a Licitación Pública Nº 19|81 H, para la contratación por el servicio de automóviles remises para los "Grandes Premios Internacionales República Argentina 1981".

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1981, a las 12 horas.

Retiro de pliegos: Avda. Del Libertador 4101 —Departamento Suministros—, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.894 v. 24|3|81

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 14|81

Llámase a Licitación Pública Nº 14|81 por primera vez, para contratar la provisión de guardapolvos y ropa de trabajo con destino a la Gerencia Médico Asistencial.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán ser retirados sin cargo alguno, a partir de la fecha en días hábiles en: Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 7 de abril de 1981, a las 17 horas, y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 23|3 Nº 1.904 v. 24|3|81

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 1152.81-5

Llámase a Licitación Pública Nº 6|81, para el día 20 de abril de 1981 a las 11.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a la suscripción de revistas año 1981 y adquisición de libros. La apertura tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto, sito en Caseros 2161, P.B., Capital debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Departamento.

e. 23|3 Nº 1.875 v. 1º|4|81

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA DR. CARLOS G. MALBRAN
Expte. Nº 1-2020-2095000226|81-3

Llámase a Licitación Pública Nº 8|81, para el día 3 del mes de abril del año 1981, a las 12.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbran".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. Vélez Sársfield 563, Capital; debiéndose dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición nieve carbónica.

e. 23|3 Nº 1.869 v. 24|3|81

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expte. Nº 1-2020-2095000226|81-6

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81, para el día 3 de abril de 1981, a las 12.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Diversas drogas y elementos varios.

e. 23|3 Nº 1.868 v. 24|3|81

SANATORIO NACIONAL DR. JOSE J. PUENTE

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, para el día 14 de abril de 1981, a las 10.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Medicamentos, materiales de curaciones, etc., con destino al Sanatorio Nacional "Dr. José J. Puente", en San Francisco del Chañar, Departamento Sobremonte, Pcia. de Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento, o al Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Centro, 9 de Julio 356, Córdoba.

e. 23|3 Nº 1.877 v. 24|3|81

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-0026527-08

Llámase a licitación pública Nº 55|81, para el día 31 de marzo de 1981, a las 16.30 horas, para lograr el Servicio de Refrigerio para el Personal de la Agencia Junín de esta Dirección Nacional.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en Bartolomé Mitre 1340, 5º piso Capital Federal donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes, o en la Unidad La Plata, sita en la calle 8, Nº 713, La Plata.

e. 23|3 Nº 1.905 v. 24|3|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 31|81, el día 31 de marzo de 1981, a las 14.00 horas, por la adquisición de diversos tipos de sobres carta, bolsa y con ventana.

Pliegos de Condiciones Generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º piso, Cap. Fed., en días hábiles, en el horario de 12.45 a 19.00 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste en Número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 23|3 Nº 1.902 v. 24|3|81

LICITACIONES

ANTERIORES

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 3 de abril de 1981, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e Informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 74|81. Adquisición de drogas para uso farmacéutico, solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca Visca.

e. 13|3 Nº 1.675 v. 24|3|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 1º de junio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones o Informes de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 57|81. Proyecto y construcción de oficinas solicitado por la División Inmuebles. Presupuesto oficial: Doscientos ochenta millones de pesos ($ 280.000.000).

e. 18|3 Nº 1.774 v. 31|3|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 3 de abril de 1981, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de

lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 13|81. Adquisición de drogas y reactivos solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca Visca.

e. 13|3 Nº 1.676 v. 24|3|81

POLICIA FE ERAL

Fíjese el día 1º de abril de 1981, a las 10.00 horas, para ue tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, (donde e podrán solicitar lie-gos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9.00 a 18.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública 72|81. Adquisición de cuerina para encuadernación, loneta, capricho, solicitado por la División Talleres.

e. 12|3 Nº 1.667 v. 23|3|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. T. 128|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 47, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 3º piso — Capital Federal, con el objeto de resolver la ejecución de la obra: "Remodelación del IV Pabellón de Cadetes sito en el predio interno de la Escuela Penitenciaria de la Nación, ubicada en el partido de Esteban Echeverría — Localidad de Ezeiza — Provincia de Buenos Aires" por el sistema de Ajuste Alzado. Presupuesto oficial $ 446.000.000. Importe de la garantía $ 4.460.000.

El acto de apertura se efectuará en dos etapas:

1ª Etapa: Sobre interior conteniendo la documentación requerida el día 13|04|81 a las 14 horas.

2ª Etapa: Sobre interior conteniendo la oferta, cómputo de materiales y precios unitarios, el día 20|04|81 a las 14 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 12 a 17 horas.

e. 10|3 Nº 1.703 v. 3|4|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29|81 para el día 30|3|81 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de doce (12) máquinas de escribir eléctricas con de... al Tribunal de Etica Forense de la Capital Federal.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

e.20|3 Nº 1.855 v.23|3|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE ABAST... ...NTOS NAVALES

Llám... Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta del Ex-Rompehielos A.R.A. "General San Martín".

Los Pliegos de Condiciones que contiene las características y lugar donde se encuentra, podrán adquirirse de 8.30 a 11.30 horas en el Departamento Licitaciones ...os y Ordenes de Compras, de la Dirección de Abastecimientos Navales, piso 4º Oficina 90 - Edificio Libertad, situado en las calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay — Capital Federal.

Valor base del buque: U$S 6.000.000. (seis millones de dólares).

Valor del pliego: 500.000 (quinientos mil pesos).

La apertura de propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1981 a las 10 horas, en el lugar y dirección mencionados precedentemente.

c.20|3 Nº 1.851 v.24|3|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 24|80, destinada a la contratación de obras para la ejecución de un cerramiento metálico y trabajos complementarios de albañilería, a realizar en el depósito de la calle Herrera 503|13, de esta Capital.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 710, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 9 de abril de 1981, a las 11.00.

e. 19|3 Nº 1.831 v. 25|3|81

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública CMC Nº 1|81

Obra: Señalización del Mercado Central de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 3.499.666.800 (pesos tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos).

Garantía de oferta: $ 34.996.668 (pesos treinta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho).

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Precio del pliego: $ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil).

Fecha de apertura de oferta: 20 de abril de 1981. Hora: 16.00.

Lugar de apertura de ofertas: Reconquista 609, 6º piso, Capital Federal.

La documentación podrá ser adquirida en la sede de Reconquista 609, 6º piso, Capital Federal y consultada en ese mismo lugar o en el de ejecución de las obras, Autopista Riccheri y Boulogne Sur Mer, Partido de La Matanza, Centro Administrativo, 4º piso, los días hábiles en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|3 Nº 1.792 v. 23|3|81

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.686|80

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para lograr la locación de un (1) inmueble ubicado en zona delimitada por el éjido de la Ciudad de Buenos Aires, con acceso por arterias pavimentadas, con una superficie útil de 950 m2 con una tolerancia en más del 30 por ciento y en menos del 5 por ciento (sin considerarse los espacios para sanitarios, garaje, etc.), 700 m2 para depósitos y 250 m2, para oficinas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de marzo de 1981, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.13|3 Nº 1.673 v.24|3|81

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Reg. M. del Plata
L. Pública Nº 1|81

Apertura: 15|4|81, hora 11.30. Contratación de la toma de los estados de los medidores registradores de consumos de energía eléctrica de la Regional Mar del Plata. Presupuesto oficial $ 365.000.000. Valor del pliego $ 250.000. La documentación puede ser consultada y|o retirada en la Reg. Mar del Plata, Dgnal. Pueyrredón 3050, Mar del Plata en días hábiles de 8 a 12 horas.

e. 19|3 Nº 1.833 v. 25|3|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 20|81

Apertura: 8|4|81 a las 10 horas.

Prov. de útiles para oficina (adhesivo vinílico, broches almohadillas, biblioratos, carpetas corrector p|máquinas, cintas impresoras, cuadernos hilo p|embalar, lápices papel transparente p|dibujo, tinta, escuadras etc., etc.

L. Pública Internacional Nº 21|81.

Apertura: 4|5|81, a las 10 horas.

Prov. de 12 celdas metálicas cerradas, tipo interior.

Valor del pliego: $ 20.000.

Consulta - Retiro documentación - Apertura de propuestas: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.

e. 17|3 Nº 1.734 v. 23|3|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.209

Contrat. de "Servicios y obras para el procesamiento de gas natural en Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz), y la reinyección de hidrocarburos condensables al Gasoducto Troncal." Apert. antecedentes prorrogada para el día 31|3|81 11.15 hs. Valor Doc. $ 550.000.

Adquirir documentación, Alsina 1170 P. 1º, of. 110, Capital de 8.30 a 15.30 hs

e. 13|3 Nº 1.506 v. 24|3|81

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10|3 al 12|3|81.

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.218: Adquisición de cubiertas y cámaras para automotores.

Apertura: 6|4|81: 9 horas.

Valor Doc. $ 110.000.

Adquirir documetnacion Alsina 1170, P. 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.

e.20|3 Nº 1.846 v.26|3|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.216: Adq. de 40.000 TM de Butano y 20.000 TM de Propano en Condición FOB a proveer en el mes de abril de 1981 o alternativamente en Condición EX-SHIP, Puerto Dock Sud, Prov. de Buenos Aires en los períodos 25|4|81 al 10|5|81 y 15|5|81 al 31|5|81, la cantidad de 20.000 TM de Butano y 10.000 TM de Propano en cada uno.

Apertura: 25|3|81, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 10.217: Contra del transporte marítimo de 60.000 TM aprox. de gas licuado de petróleo (Butano|Propano) a granel, refrigerado, a cargarse en el mes de abril|198 en los puertos del Golfo Pérsico, Mediterráneo, Mar del Norte, Golfo de México, Caribe o Australia, hasta el puerto de Dock Sud, Prov. de Buenos Aires.

Apertura: 25|3|81, a las 15 horas.

Retirar documentación: Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 17 horas.

e. 13|3 Nº 1.693 v. 24|3|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Privada Nº 56|81
Expediente Nº 131.305|81

Llámase a Licitación Privada Nº 56|81 para el día 26 del mes de marzo de 1981 a las 16 horas para la contratación en alquiler de un espacio guardacoche en San Justo, Provincia de Santa Fe.

El pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 982, 2º Piso, Oficina 119 — Capital Federal.

c.20|3 Nº 1.848 v.23|3|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81 para la contratación de un servicio de ómnibus para ... del personal.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79 — 3º Piso — Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I Puerto Ingeniero White (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro de la Nación para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 30 de marzo de 1981 a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Precio del pliego: cuarenta y cuatro mil pesos ($ 44.000).

e.20|3 Nº 1.859 v.23|3|81

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº M.E. 20.386|79)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|81 para el día 21 de abril de 1981, a las 16 horas, con el objeto de contratar en alquiler, alquiler con opción a compra o compra de un sistema de procesamiento electrónico de datos, y contratación en alquiler, alquiler con opción a compra o compra de un sistema de captura de datos.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129 Capital Federal previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder los motivos por los cuales se encuentra exento de tal obligación.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego $ 500.000 y 100.000, respectivamente.

e. 19|3 Nº 1.814 v. 30|3|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 53|81 para contratar los trabajos de "Desmontaje del Sistema Existente, proyecto, provisión de materiales, fabricación, montaje y puesta en funcionamiento de: seis (6) Sistemas de Aspiración de polvo, en el Elevador Nº 3 de Bahía Blanca, Pto. Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires.

Precio de los pliegos: Setecientos mil pesos ($ 700.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Puerto Ing. White, Provincia de Buenos Aires.

El Acto de Apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 6 de abril de 1981 a las 13 horas en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Mil cuatrocientos millones de pesos ($ 1.400.000.000), depósito de garantía de oferta uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la Orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán Pagarés.

e. 9|3 Nº 1.514 v. 27|3|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 84|81 con el objeto de contratar un servicio de limpieza para los edificios del Laboratorio Central, División Automotores y Carpintería y Sede Central por el período comprendido entre el 1º|5 y el 31|12|81.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 - 2º piso - Capital Federal, dentro del horario del 11 a 14 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de abril a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 18|3 Nº 1.786 v. 27|3|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 5|81
Expediente Nº 0468|81

Objeto: Reconstrucción y adecuación vivienda "ex usina".

Apertura: El 6 de abril de 1981, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, y simultáneamente en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5340, Capital Federal.

Retiro y consulta de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000).

c. 18|3 Nº 1.768 v. 24|3|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 4|81
Expediente Nº 0469|81

Objeto: Remodelación baño Departamento Presidencial y reconstrucción y adecuación vivienda personal en tránsito.

Apertura: El 6 de abril de 1981, a las 13 horas.

Lugar de apertura: En la Inntendencia del Parque Nacional Iguazú, y simultáneamente en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5340, Cap. Fed.

Retiro y consulta de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: Pesos trescientos mil ($ 300.000).

c. 18|3 Nº 1.767 v. 24|3|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los posibles interesados que la licitación pública Nº 1.455||81 para la ejecución de las obras en la ruta 89, tramo: Brea Pozo, Loreto, en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero, ha sido prorrogada para el día 6 de abril próximo a las 15 horas.

c. 20|3 Nº 1.847 v. 26|3|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyec. - incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1456|81 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en las Rutas números 79 y 146 — Tramo: San Luis — Candelaria, Sección: Quines — Candelaria "Obras faltantes" (obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de San Luis.

$ 9.290.000.000.
Depósito de garantía: $ 92.900.000.
Precio del pliego: $ 1.860.000.
Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 22 de abril de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|3 Nº 1.577 v.30|3|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1457|81 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 30 — Tramo: Coronel Olleros — Las Lajitas "Obras faltantes" (obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la provincia de Salta.

$ 19.230.000.000.
Depósito de garantía: $ 192.300.000.
Precio del pliego: $ 3.850.000.
Plazo de la obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|3 Nº 1.578 v.30|3|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.-1.280-LP|81

Locación de inmueble en el Partido de Esteban Echeverría. Apertura: 10|4|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar.

c. 20|3 Nº 1.845 v. 31|3|81

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO

Concurso de precios número 16|81, para los trabajos de "Reparación de Averías de Muelle de la Junta Nacional de Granos en Puerto Villa Constitución".

Apertura: 8|4|81, 15 horas. En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles en el horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puertos Paraná Inferior, España 23, San Nicolás, provincia de Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 20.000.

Presupuesto Oficial Estimado: pesos 36.448.976.

20|3 Nº 1.849 v. 26|3|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 22|81

Para la urbanización (2ª Etapa) de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Apertura: 21-4-81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo), del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: en la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|Nº, Ing. White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires en días hábiles de 7 a 14 horas, y en la Jefatura de Puerto Madryn, Hipólito Yrigoyen Nº 100, Madryn, Provincia del Chubut, en días hábiles de 6.50 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 330.000.

Presupuesto oficial estimado: pesos 3.716.333.310.

e. 12|3 Nº 1.655 v. 1º|4|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 20|81

Para la construcción subestación transformadora, ampliación cabina de medición y maniobras de agua y energía eléctrica, tendido de líneas de media y baja tensión e instalación de tomas de muelle en Puerto Rosario, Provincia de Santa Fe.

Apertura: 27|4|81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano Nº 341, Rosario Provincia de Santa Fe, en días hábiles de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 210.000.

Presupuesto oficial estimado: pesos 837.270.400.

c. 16|3 Nº 1.712 v. 3|4|81

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 21|981 hasta el día 30 de marzo de 1981 a las 9 horas para la adquisición de: Cabo de tres cordones de polipropileno.

Estimación oficial: Pesos doscientos cincuenta millones ($ 250.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

c. 20|3 Nº 1.850 v. 23|3|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5918 hasta el día 8 de abril de 1981 a las 15 horas para la adquisición de 3 retroexcavadoras hidráulicas sobre oruga, con capacidad de balde de 500 a 600 lts.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda España 2221, piso 1º. Buenos Aires.

Pliego: $ 40.000. Pago del mismo en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 12.30 a 18.30 hs.

19|3 Nº 1.820 v. 30|3|81

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, para contratar el "Servicio de Transporte de Personal", entre los Estudios y la Planta Transmisora de LRA 8 Radio Nacional Formosa, por el término de Dos (2) años. Fecha y hora de apertura: 30 de marzo de 1981 a las 16.00 horas en la Sede de la citada emisora, sita en la calle Junín 675, ciudad de Formosa, donde pueden retirarse los pliegos de bases y condiciones de lunes a viernes.

$ 80.000 c. 20|3 Nº 51.119 v. 23|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. 50-P|81

Apertura: 6 abril 1981.
Hora: 9.

Adquisición de cabo de sisal, lona impermeable delantal, tela de hule.

Pliego: $ 50.000. Inf.: Av. La Plata número 1540, piso 3º, ap. de 8.30 a 14.30 hs.

c. 16|3 Nº 1.715 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 49-P|81

Apertura: 20 abril 1981.
Hora: 9.

Trabajos de reformas (tabiques, cielorraso, alfombra, etc.), en el Edificio "Costanera" piso 5º, 6º y 7º, cito en la calle Agüero esq. Av. Las Heras, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 703.934.303.
Valor del pliego: $ 100.000.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

c. 16|3 Nº 1.714 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 40-P|81

Apertura: 7|4|81.
Hora: 10.

Prórroga por modificación de bases.

Se comunica que la apertura de la Lic. Pública Nº 40-P|81, que debía realizarse el 23|3|81 a las 11 horas ha sido diferida por modificación de bases para el día 7|4|81, a las 10 horas, trata la adquisición de "Cajas de distribución terminales y bloques terminales.

Pliego $ 500.000. Inf. Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

c. 18|3 Nº 1.775 v. 26|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 47-P|81

Apertura: 2 abril 1981.
Hora: 9.

Adquisición de tiembres auxiliar y para intemperie y|o lugares de alto nivel de ruido.

Valor del pliego: $ 60.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

c. 16|3 Nº 1.716 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Concurso Público Nº 51-P|81

Apertura: 20 de abril de 1981, a las 10 horas.

Concurso de antecedentes para la contratación de 5 despachantes de Aduana, por el período de 2 años, con opción a 2 años más.

Valor del pliego: $ 30.000.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Inf.: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

c. 19|3 Nº 1.833 v. 27|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 822|80 032E|80

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de abril de 1981, a las 10, en la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Neuquén y San Martín de los Andes (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Administración (Oficina Despacho) del Distrito 22º (Neuquén), sito en Santa 101 - 2º piso - u oficina de Correos de San Martín de Los Andes (Dto. 22º). Valor del pliego: $ 84.176.

c. 19|3 Nº 1.827 v. 30|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 113 Dia-80, para el día 15 de abril de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de provisión, instalación, ajustes y puesta en funcionamiento de un sistema de separador de formatos —faceadora—obliteradora, con un subsistema automático de alimentación mecanizado en la Sección Clasificación Automático de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, piso 3º, Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 5º, local 714 Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: Pesos 1.162.344.000.
Importe de Garantía: Pesos 11.623.440.
Valor del Pliego: Pesos 465.000.

e. 9|3 Nº 1.536 v. 27|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 100 DIA-80 para el día 2 de abril de 1981, a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Las Varillas (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 6º (Córdoba); 11º (Río IV) y en la oficina Las Varillas (Dto. 6º).

Presupuesto oficial: $ [illegible].
Importe de garantía: $ 5.2[illegible]315.
Valor del pliego: $ [illegible].

c. 11|3 Nº 1.608 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 107 DIA-80, para el 8 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Puerto Bermejo (Provincia de Chaco).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) y en las oficinas Formosa y Puerto Bermejo, ambas del Distrito 26º.

Presupuesto oficial: $ 310.000.000.
Importe de garantía: $ 3.100.000.
Valor del pliego: $ 126.000.

e. 11|3 Nº 1.620 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 106 DIA-80, para el día 6 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Juan B. Alberdi (Provincia de Tucumán).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) y en la oficina Juan B. Alberdi (Provincia de Tucumán).

Presupuesto oficial: $ 443.738.000.
Importe de garantía: $ 4.437.800.
Valor del pliego: $ 170.000.

e. 11|3 Nº 1.606 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 101 DIA-80, para el día 10 de abril de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Cinco Saltos (Provincia de Río Negro).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contrato dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura sita en la calle Sarmiento 151 piso 8º local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) y en la oficina Cinco Saltos (Dto. 22º).

Presupuesto oficial: $ 617.787.000
Importe de garantía: $ 6.177.870.
Valor del pliego $ 250.000.

e. 12|3 Nº 1.642 v. 1|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 108 DIA-30 para el día 6 de abril de 1981, a las 15 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Presidencia de la Plaza (Provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) y en la oficina Presidencia de la Plaza (Dto. 26º).

Presupuesto oficial: $ 332.032.950.
Importe de garantía: $ 3.320.330.
Valor del pliego: $ 135.000.

e. 11|3 Nº 1.619 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 104 DIA-80, para el día 5 de abril de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel en la localidad de Nueve de Julio (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 2º (La Plata); 3º (Mercedes) y en la oficina Nueve de Julio (Dto. 3º).

Presupuesto oficial: Pesos 897.426.000.
Importe de Garantía: Pesos 8.974.360
Valor del pliego: Pesos 360.000.

e. 10|3 Nº 1.568 v. 30|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. Nº 10.234 E|80

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de abril de 1981, a las 18 horas, en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en Necochea (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Distrito 2º (La Plata), Administración (Licitaciones) u oficina Necochea.

Valor del pliego. $ 118.000.

e. 19|3 Nº 1.809 v. 30|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 109 DIA-80, para el día 3 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la Sucursal 1 (Mendoza) (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) y en la Sucursal 1 (Mendoza) (Provincia de Mendoza).

Presupuesto oficial: $ 627.000.000.
Importe de garantía: $ 6.270.000.
Valor del pliego: $ 253.000.

e. 11|3 Nº 1.607 v. 31|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 113, Dia-80, para el día 13 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Monte Quemado (Provincia de Santiago del Estero).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 10º (Santiago del Estero) y en la oficina Monte Quemado (Dto. 10º).

Presupuesto oficial: $ 274.530.000.
Importe de garantía: $ 2.745.300.
Valor del pliego: $ 112.000.

e. 18|3 Nº 1.762 v. 31|3|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte.: Nº 19.915|81.

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Adecuación del edificio de Marcelo T. de Alvear 2230, Capital — IIa. Etapa — Facultad de Filosofía y Letras.

Presupuesto Oficial: $ 2.755.000.000.

Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064.

Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.

Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B. Capital de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Valor de cada pliego: $ 1.000.000.

Apertura en la Antedicha Dirección el día 3 de abril de 1981 a las 11 horas.

e. 5|3 Nº 1.465 v. 25|3|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para la adquisición de un sistema de computación compuesta de:

1) Unidad Procesadora central con, como mínimo, 32 K bytes para el usuario Video monitor a tubo de rayos catódicos como mínimo para 1000 caracteres. Posibilidad de expansión en ROM en RAM.

2) Lenguaje de programación BASIC o FORTRAN como mínimo. (Especificar nivel). Sistema operativo que soporte dicho lenguaje. Posibilidad de manejo de ficheros con sistemas utilitarios.

3) Memoria periférica en cantidad necesaria para disponer en línea por lo menos 1 Mega byte, para archivos o programas.

4) Impresora periférica que pueda imprimir sobre papel normal continuo y hasta dos copias. Arrastre por tracción sobre perforaciones. Espaciado de líneas programable. Impresión por impacto de matriz de puntos Velocidad de impresión mayor de 80 caracteres por segundo. Línea de 0 impresión de más de 120 caracteres

5) Alimentación prevista para funcionar entre 190 y 230 Volts, a 50 Hz.

6) Entrega de manuales del usuario, de mantenimiento y de Sofware para trinilcado. Entrega de 25 disketes y papel para la impresora, equivalente a 5000 páginas.

7) Relación pormenorizada de la máxima configuración alcanzable (expansibilidad) y de las posibilidades (y accesorios necesarios) para actuar como terminal inteligente de una computadora mayor.

Pago: Contado.

Plazo de entrega: 60 días.

Mantenimiento de oferta: 15 días.

Pliego: Retiro y presentación en la Facultad de Ciencias Económicas calle 6 entre 47 y 48, 5º piso. Of. 506 de la ciudad de La Plata, en el horario de 7 a 12 horas.

Fecha y lugar de apertura: 7 de abril de 1981 a las 10 horas, en el lugar preeitado, 5º piso, Of. 506.

e. 13|3 Nº 1.682 v. 24|3|81

Secretaría de Ciencia y Tecnología

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID-CONICET
Licitaciones públicas

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de equipos y materiales con destino a los Centros Regionales de Investigación Científica y Tecnológica, parcialmente financiados con el préstamo 348|OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, con cargo a la contrapartida nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº 41|81. Apertura: día 15|4|81, 14 horas. Objeto: Adquisición de máquinas para taller, imprenta y equipos de buceo. Destino: CERIDE de Santa Fe. Presupuesto: $ 800.000.000 (pesos ochocientos millones). Valor del pliego: $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

Nº 42|81. Apertura: 15|4|81, 15.30 horas. Objeto: Adquisición de maquinaria agrícola, acoplado tanque y herramientas de taller. Destino: IADIZA de Mendoza. Presupuesto: $ 150.000.000. Valor del pliego: $ 60.000.

Nº 43|81. Apertura: 15|4|81, 16.30 horas. Objeto: Materiales de construcción. Destino: IADIZA (Mendoza). Presupuesto: $ 400.000.000. Valor del pliego. $ 150.000.

Nº 46|81. Apertura: 20|4|81, 16.00 horas. Objeto: Adquisición de máquinas para taller. Destino: CRICYT de Mendoza. Presupuesto: $ 150.000.000. Valor del pliego: $ 60.000.

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 10 a 18 horas en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Av. Rivadavia 1906, entre piso, Buenos Aires, República Argentina, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e. 18|3 Nº 1.732 v. 27|3|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|81, que será abierta el día 30 de marzo de 1981, a las 14 horas, para la adquisición de 4 (cuatro) muebles archivos de seguridad para guarda de rollos negativos microfilmados.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal. Oficina de compras, donde deberán dirigirse para más detalles e informes y retiro de pliego de condiciones.

c. 20|3 Nº 1.854 v. 23|3|81

Secretaría de Seguridad Social

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

Expediente Nº 00804|81

Llámase a Licitación Pública Nº 11|81 para el día 30 de marzo de 1981 a las 17 horas, a fin de lograr la adquisición de formularios continuos.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 1º piso — Oficina 1093, Capital Federal, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17.30 horas.

e. 12|3 Nº 1.661 v. 23|3|81

Secretaría de Acción Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 1.281|30

Llámase a Licitación Pública Nº 10|81 para otorgar en concesión la explotación del comedor del Centro Deportivo Nacional y el suministro de raciones de alimentos en cocido con destino a 125 personas diarias que se alojan en el mencionado Centro sito en Republiquetas 1050 — Capital Federal.

Fecha de apertura: 31 de marzo de 1981 a las 16 horas.

Retiro de pliegos, Recepción, Consultas y Apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120 5º piso, Oficina 5147, Capital Federal.

e. 12|3 Nº 1.666 v. 23|3|81

Subsecretaría de Turismo Social

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81. Autorización Nº 24|81. Trámite Interno Nº 300.015|81 UTCH para la adquisición de un (1) Omnibus tipo Mercedes Benz 0.170 o similar (0 Km.).

Apertura 14 de abril de [illegible] a las 9 hs.

Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal de Gral. Pueyrredón Ruta Provincial Nº 11) Provincia de Buenos Aires.

c. 18|3 Nº 1.777 v. [illegible]|81

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 85|81 para el día 7 de abril de 1981 a las 9.00 horas, con el objeto de contratar la limpieza y puesta a punto de los sistemas de calefacción, incluyendo el servicio de atención técnica, en diversos edificios del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración — División Adquisiciones y Contrataciones Paraguay 1536, piso 7º Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 19|3 Nº 1.819 v. 30|3|81

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL Nº 1 DE PROFESORAS "PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA"

Llámase a licitación pública para la adquisición de elementos para el edificio de la escuela, sito en Av. Córdoba 1951 Cap. Fed., de acuerdo al siguiente detalle:

a) Licitación Nº 2|81
"Provisión de Mobiliario".
Presupuesto Oficial: $ 1.233.376.000.
Valor del pliego: $ 500.000.

b) Licitación Nº 3|81
"Provisión y Colocación de Artefactos para iluminación".
Presupuesto Oficial: $ 305.095.800.
Valor del pliego: $ 200.000.

Para ambas licitaciones.

Fecha de apertura: 3 de abril de 1981 a las 10 horas y 11 horas respectivamente en Av. Córdoba 1951 Cap.

Informe sobre los pliegos: T.E. 31-0434.

Venta de pliegos y presentacin de las ofertas Av. Córdoba 1951 Cap. Fed. de 9 a 12 horas.

$ 240.000.— e. 19|3 Nº 51.363 v. 23|3|81